

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 06 de Noviembre de 2020

EDICIÓN N° 3829

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3256****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°: Se adhiere a la Ley nacional 25817, de Creación del Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo provincial debe proceder, a través del Consejo Provincial de Educación, a la suscripción de un Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a los fines de uniformar políticas de prevención en el marco del citado Programa Nacional de Educación, según facultades otorgadas por la Ley nacional 19616 y sus modificatorias.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo Provincial debe realizar las reestructuraciones y las previsiones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de octubre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann,
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara,
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3256

Neuquén, 30 de octubre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1254/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI
PONS

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2020**

0957 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por las señoras Roxana Carolina Vásquez Silva y Vanesa Edith Muñoz, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1145 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora María Rosa Vega, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1149 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo interpuesto por el señor Sergio Enrique Ales, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por la Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1153 - Hace lugar parcialmente al Reclamo interpuesto por la señora María Soledad Pérez Pijoan, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1252 - Otorga a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén y a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, un Aporte No Reintegrable, en el marco de la Ley 3075, que será distribuido conforme a los porcentajes indicados en Anexo que forma parte integrante de la presente norma.

1253 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Villa Pehuenia en el estado fácticojurídico existente, el dominio de las tierras identificadas como: Lote 11a-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9429-0000, superficie 67,43 m²; Lote 11b-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9430-0000, superficie 167,66 m²; Lote 11c-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9332-0000, superficie 377,57 m²; Lote 11d-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9333-0000, superficie 475,58 m²; Lote 11e-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9336-0000, superficie 1109,96 m²; Lote 11f-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9232-0000, superficie 116,34 m², todas de la Sección B, Zona Andina, Plano de Mensura 8224-EXPM7369/2019, localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé y Lote 13-Unidad C III, Etapa III, Nomenclatura Catastral 12-30-047-7430-0000, Plano de Mensura 2318-2181/85, superficie 350.591,80 m², localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficies y linderos que se desprenden del respectivo Plano de Mensura, con destino a la regularización dominial de los habitantes de esa localidad.

1254 - Promulga la Ley N° 3256.

1255 - Da de baja por renuncia, a partir del día 01 de septiembre de 2020, a la agente Viviana Mabel Arcos, en el Puesto de "Coordinador General (COG), Coordinación de Gestión de Proyectos, Secuencia 0003, Categoría AP5" de la Planta Política del Ministerio de Salud, quedado dicho puesto de conducción vacante en el mencionado Ministerio hasta su próxima cobertura.

1256 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos en Periodo de Prueba de la Subsecretaría de Salud a las personas que se detallan en el presente Decreto, en los puestos que en cada caso se especifica para cumplir funciones en el Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

1257 - Convalida la Disposición Interna N° 39/2020, emitida por la Dirección del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

1258 - Convierte un (01) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1259 - Aprueba el Encasillamiento Inicial Definitivo, a favor de la agente Myriam del Carmen Paillalef Manquilef, "Instrumentista del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, siendo lo correcto consignar a partir del 01 de abril de 2018.

1260 - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes de la Dirección General de

Emergencia Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud que se consignan en el Anexo de la presente norma.

1261 - Acepta la renuncia presentada por la señora Liliana Graciela Cid, al cargo de Directora Provincial de Educación Secundaria de Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, a partir del 31 de julio de 2020.

1262 - Designa en la Planta Política que se especifica, a la persona detallada en el Anexo que forma parte del presente Decreto y asigna la categoría a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1263 - Acepta la renuncia presentada por la señora Claudia Marcela Cervera, al cargo de Directora Provincial de Educación Inicial de Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, a partir del 16 de junio de 2020.

1265 - Reconoce a favor de la ex agente Cuevas Valeria Eliana, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha de su efectivo pago.

1282 - Establece un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para obligaciones adeudadas y/o devengadas de los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos para los contribuyentes y responsables categorizados como Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 25300, como así también del Impuesto Inmobiliario, alcanzando también en este último caso, a las personas humanas, las sucesiones indivisas y los fideicomisos constituidos legalmente que sean titulares y/o responsables del pago de dicho tributo.

1283 - Prorroga el plazo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 2106/10, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del 4 de noviembre de 2020, Ministerio de Economía e Infraestructura.

1284 - Aprueba el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), comisiones, gastos y accesorios, con destino al financiamiento de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial 23 - Tramo: Puente sobre Río Aluminé; Puente sobre Río Malleo, Dptos. Huiliches y Aluminé, Provincia del Neuquén", que integra el Programa de Pavimentación en la Ruta Provincial N° 23, Departamento Huiliches y Aluminé, Provincia del Neuquén, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: "Natacia II" - **Expediente N° 5912-000789/2015**. Departamento: Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 232 Has., 43 As.. Titular: "Andacollo S.A.". Quien suscribe: Nicolás Alberto Álvarez, DNI 32.333.904, en representación de la firma Andacollo S.A., CUIT 33-71484649-9, con domicilio real en Mitre 1.956, Piso 8, Departamento 33, Capital Federal y domicilio legal en calle Uriburu 115 de la ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente vengo a solicitar del descubrimiento de mineral de segunda categoría Bentonita denominado Natacia II, ubicado en el Departamento Zapala, dentro del lote bajo Nomenclatura Catastral N° 08-RR-015397-20000, en la Sección X, Lote 16 en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie solicitada de indisponibilidad es de 298,83 hectáreas y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNO: X= 5.685.946,4925 - Y= 2.443.053,4302; VNE: X= 5.685.946,4925 - Y= 2.448.232,5289; VSO: X= 5.685.364,4775 - Y= 2.443.053,4302; VSE: X= 5.685.364,4775 - Y= 2.448.232,5289; V1 X= 5.685.946,4925 - Y= 2.446.890,7669; V2: X= 5.685.842,0215 - Y= 2.446.866,8782; V3: X= 5.685.797,4395 - Y= 2.447.061,8460; V4: X= 5.685.946,4925 - Y= 2.447.095,9289. Lugar del Descubrimiento: V: X= 5.685.574 e Y= 2.446.887. Adjunto Plano del Descubrimiento Anexo a la presente nota para su ubicación correspondiente. Sellados de Ley del descubrimiento. Hay una firma ilegible con aclaración manuscrita en letra imprenta que dice: Nicolás Álvarez, 32.333.904. Recibido en mi oficina hoy tres de septiembre de dos mil quince a las nueve horas veinte minutos. Cargo N° 061. Muestra Legal N° 011. Sellado \$3.200. Acompaña Sellado por \$3.200. Cróquis de ubicación. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera de 1° Instancia. Zapala, 28 de noviembre de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/50 del Expte. N° 5912-000789/2015. La superficie de 232 Has., 43 As., solicitadas para la

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Natacia II", tramitada bajo Expediente N° 5912-000789/2015, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 13, 16 y 17, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.685.574 e Y= 2.446.887. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.685.946,49 e Y= 2.444.194,23, sus lados miden al Norte en cinco partes. La primera parte con 2.696,54 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.685.946,49 e Y= 2.446.890,77. La segunda parte con 107,17 metros de longitud, hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.685.842,02 e Y= 2.446.866,88. La tercera parte con 200 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.685.797,44 e Y= 2.447.061,85. La cuarta parte con 152,90 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.685.946,49 e Y= 2.447.095,93. La quinta parte con 1.136,60 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.685.946,49 e Y= 2.448.232,53. Al Este con 582,01 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.685.364,48 e Y= 2.448.232,53. Al Sur con 4.038,30 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.685.364,48 e Y= 2.444.194,23. Al Oeste con 582,01 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 232 Has., 43 As., solicitadas para la s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Natacia II", tramitado por el Expte. N° 5912-000789/2015, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 8 Has., 5 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 13, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4174-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pereira Florencia S.; Olascoaga Julia; Martínez Elena Elisa Marra Catalina; Olascoaga Manuel José; Olascoaga Mario Lauro; Olascoaga Néstor Manuel; Albert y Olascoaga Delfina; Albert y Olascoaga Ruby; Albert y Olascoaga Nelly; Albert y Olascoaga Rosa; Arzeno Carlos Alberto Marcelo; Arzeno Marra Emma; Arzeno José Luis; Arzeno Marra Guillermina; Arzeno María Ángela; Piola y Arzeno Martha Susana; Piola y Arzeno María Matilde; Piola Carlos Alfredo (Oficios obrantes a Fs. 12/13 D.P.Ce.I.T.; a Fs. 14/15 R.P.I. a Fs. 47. Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 26 Has., 48 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Sección X del Departamento Zapala; afectados por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3375-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16 D.P.Ce.I.T.; a Fs. 17/18 R.P.I.; a Fs. 47. Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 197 Has., 45 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 16, Sección X del Departamento Zapala; afectados por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3972-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sunino Ángela; Gilardi Ofelia Catalina; Gilardi Raquel; Gilardi Enrique Santiago; Gilardi Lauro Juan; Novara Celia Teodomira (Oficios obrantes a Fs. 19/20 D.P.Ce.I.T.; a Fs. 21 R.P.I.; a Fs. 47. Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 26 Has., 48 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 205 Has., 95 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico. DMA-JCM. Zapala, 02 de diciembre de 2019. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 (quince) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por Departamento de Canon y Padrón Minero. Notifíquese por Cédula al titular superficiario el registro del presente, de conformidad a lo establecido en los Art. 171° y S.S. del C.M. para que se presenten conforme a lo que a derecho estimen corresponder. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, PASE a la Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 24 de septiembre de 2020. Registro Número Cinco (5). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

CONTRATOS**“KINKURO S.A.S.”**

Por instrumento privado de fecha 30 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “KINKURO S.A.S.”. Socios: Brion Juan José, DNI N° 25.087.034, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1976, de profesión Ingeniero, estado civil casado, con domicilio en la calle Rural s/n 135, Lote 29, Cipolletti, Río Negro y la señora Lagos Mónica Beatriz, DNI N° 26.356.944, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de febrero de 1978, de profesión Técnica Superior en Geología, estado civil casada, con domicilio en la calle Rural s/n 135, Lote 29, Cipolletti, Río Negro. Denominación: “KINKURO S.A.S.”. Domicilio Legal: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Petrolera: Prestar servicios petroleros en general, dentro y fuera del país. Servicios de protección catódica, puestas a tierra, perforación de pozos para agua, para puestas a tierra, para protección catódica o para cuidado del medio ambiente y otros tipos de perforaciones. Construcción y/o mantenimiento de todo tipo de ductos (oleoductos, acueductos, poliductos, gasoductos). Transporte de personal propio o de terceros, de cargas líquidas, fluidos y de cualquier otro tipo de materiales transportables por medios terrestres, marítimos o aéreos. Servicios de saneamiento, limpieza, recuperación y mantenimiento de playas de tanques. Servicios relacionados a la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos. La provisión de materiales y/o mano de obra para cualquier otro servicio vinculado o relacionado con la actividad petrolera, en el país y/o fuera del mismo, como asimismo para explorar, producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y otras fuentes de energía. Capital: \$40.000,00, representado por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

1p 06-11-20

“FRUTOS PATAGÓNICOS DE EXPORTACIÓN SAS”

Por instrumento privado de fecha 06 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “FRUTOS PATAGÓNICOS DE EXPORTACIÓN SAS”. Socios: El Sr. Andrés Ramos, DNI 30.941.643, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30941643-1, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de abril de 1984, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cerros Colorados 50, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Pablo Fernando Gauna, DNI 29.212.726, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29212726-0, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1982, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Castelli 134, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “FRUTOS PATAGÓNICOS DE EXPORTACIÓN SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. La realización de todo tipo de operaciones agrícolas y/o ganaderas, siembra, cosecha, acopio y explotación de campos y tierras propias y/o de terceros. Compraventa y cría de ganado. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros. Cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, apicultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo esto la fabricación, conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. Elaboración,

producción, compra, venta, importación, exportación, acopio, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de productos agrícola ganaderos y sus subproductos, elaborados o semi elaborados y sus derivados, frutas, legumbres, hortalizas, hierbas, productos congelados, disecados y deshidratados. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, semillas, agroquímicos y todo bien o producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Andrés Ramos, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Fernando Gauna, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.941.643, Andrés Ramos. Suplente/s: DNI 31.885.309, María Laura Guzmán. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

1p 06-11-20

FRESH GOLD SA

Designación de Directorio

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/11/2018 y Acta de Directorio de fecha 30/11/2018, se aprobó la nueva conformación del Directorio de FRESH GOLD S.A., quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Ferrari Ernesto, DNI 16.165.066 y Director Suplente: Ferrari Jorge, DNI 21.380.380, por el término de 3 ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "FRESH GOLD S.A. s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. 25961/20). Subdirección, 26 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

FIESTA S.A.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15/08/2020 se aprobó renuncia de Directorio integrado por Facundo D'Amato y Antonella D'Amato y se eligió Directorio integrado por Juan Carmelo D'Amato, DNI 14.420.511, Presidente y Francisco Sade, DNI 26.435.580, Director Suplente, por tres ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "FIESTA S.A. s/Inscripción de Renuncia y Designación de Directorio", (Expte. 25954/20). Subdirección, 29 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

SONRISAS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 23/09/2020, el Sr. Ricardo Martín Cohen, DNI 17.500.017, cedió la cantidad de 72 cuotas sociales, a favor de la Sra. María Isabel Clementi, DNI

23.384.414, domiciliada en calle Encina N° 776, Neuquén, Prov. del Neuquén, soltera, argentina, nacida el 23/09/1973, que le pertenecían en la sociedad "SONRISAS S.R.L.". Asimismo, se hace saber que por mismo instrumento privado de fecha 23/09/2020, los socios de "SONRISAS S.R.L.", resolvieron modificar la Cláusula Quinta del contrato social relativa al capital, en lo referente a su composición.

1p 06-11-20

DISTRIBUIDORA POCHON S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 05 de marzo de 2020, el Sr. Héctor Javier Romero, DNI 22.154.240, cedió y transfirió a KOMPASS S.R.L., CUIT 30-71040539-1, inscripta en la DGRPC de Neuquén el 13 de febrero de 2008, bajo N° 16, Folios 86/92, Tomo I-SRL 2008, la cantidad de 770 (setecientos setenta) cuotas sociales y a Pablo Andrés Salazar, D.N.I. 30.233.557, la cantidad de 330 cuotas sociales. Se resolvió la modificación de la Cláusula 5^a. referida al capital respecto a la distribución de las cuotas: El Sr. Salazar Pablo Andrés, suscribe 1.430 (un mil cuatrocientos treinta) y la sociedad KOMPASS S.R.L., suscribe 770 (setecientos setenta) cuotas sociales. El 31 de agosto de 2020, el Sr. Pablo Andrés Salazar renuncia al cargo de Gerente; se modifica la Cláusula 6^a, quedando la administración a cargo de uno a tres Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad y se designan como Gerentes a Pablo Andrés Salazar, D.N.I. N° 30.233.557 y Ángel Humberto Salazar, D.N.I. 16.201.347. El presente edicto fue ordenado por la Directora a cargo de la DGRPC de Neuquén, en el Expediente: "DISTRIBUIDORA POCHON S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerente, Modificación de Contrato (Capital y Administración) y Designación de Gerentes", (N° 25819/20). Subdirección, 27 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

SPECIAL WORKS SRL

Por Acta de Reunión de Socios del 20/10/2019, los socios de SPECIAL WORKS S.R.L., aprobaron la renuncia de la Sra. Edith Nilda Lizama a su cargo de Gerente, designando en el mismo acto al Sr. Esteban Fernando Cuchinelli, DNI 23.098.903. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 21/11/2019 los socios aprueban por unanimidad la modificación del Artículo Primero del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "La sociedad se denominará Special Works SRL y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Leloir 929, 4D de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias, locales de ventas, depósitos en cualquier lugar del país o el exterior. Por instrumento privado de fecha 31/07/2020; el Sr. Federico Gabriel Cuchinelli, DNI 29.547.038, cedió a la Sra. Florencia Marianela Vega, DNI 34.223.202, la cantidad de 5 cuotas sociales y por instrumento privado de fecha 03/08/2020; el Sr. Federico Gabriel Cuchinelli, DNI 29.547.038, cedió al Sr. Esteban Fernando Cuchinelli, DNI 23.098.903, la cantidad de 45 cuotas sociales. Atento que las cesiones de cuotas detalladas implican una modificación del Artículo Cuarto del contrato social de Special Works SRL, el mismo en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil), dividido en cien (100) cuotas sociales de \$1.350 (pesos un mil trescientos cincuenta), de valor nominal, suscriptas por cada uno de los socios. El Sr. Esteban Fernando Cuchinelli, posee 95 cuotas sociales por un valor total de \$128.250 (pesos ciento veintiocho mil doscientos cincuenta) y la Sra. Florencia Marianela Vega, posee 5 cuotas sociales por un valor total de \$6.750 (pesos seis mil setecientos cincuenta). Cuando el giro comercial de la sociedad no requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, mediante cuotas suplementarias. Por el voto favorable de ambos socios, en Reunión de Socios, que determinará el plazo y el monto de integración: Conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

1p 06-11-20

ATOM SERVICIOS SAS**Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 06 de julio, se presenta la Sra. Irma Paola Soledad Nieves, DNI N° 27.646.113, CUIL 27-27646113-9, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de septiembre de 1979, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Juan Pablo II 1.800, de la ciudad de Plottier, Neuquén, quien resuelve modificar en el contrato social la redacción del capital social suscripto y la designación de miembros del órgano de administración, quedando redactada de la siguiente manera: Capital Social: Suscripción: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Irma Paola Soledad Nieves, suscribe la cantidad de \$33.750,00 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador Titular a Irma Paola Soledad Nieves, con domicilio real en la calle Juan Pablo II 1.800 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Juan Pablo II 1.800 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén. Designar como Administrador Suplente a Aldana Gisella Nieves, DNI N° 35.355.366, CUIL 27-35355366-1, nacida el 11 de septiembre de 1990, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Antú 480 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Antú 480 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los Administradores designados. Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: La Administradora Suplente manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier información que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

1p 06-11-20

“TECFOR INGENIERÍA S.R.L.”**Acta de Reunión de Socios N° 39**

En la ciudad de Neuquén Capital, a los 08 días del mes de agosto de 2020, en el domicilio de la sede social, sito en calle Periodistas Neuquinos N° 41, Piso 5° de esta ciudad, se reúnen los socios de la firma “TECFOR INGENIERÍA S.R.L.”, siendo las 10:00 hs., el Sr. socio Gerente Alberto Ambort da por iniciada la Reunión de Socios, contando con la presencia del total de los socios, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de tres socios para firmar y aprobar el Acta. Al respecto el Sr. Alberto Ambort, en razón de la composición de la sociedad en una totalidad de tres, manifiesta que deben suscribir el Acta los mismos, en prueba de conformidad de lo actuado. 2) Renuncia al cargo de socio Gerente de Carlos Eguiguren, DNI N° 4.495.194. Modificación de la Cláusula Quinta del Estatuto: Toma la palabra el socio Gerente Carlos Eguiguren y expresa su pretensión de renunciar a su cargo como socio Gerente de TECFOR INGENIERÍA SRL, por motivos personales. El Sr. socio Gerente Alberto Ambort expone que atento la decisión del socio Gerente Carlos Eguiguren de renunciar a su cargo, la misma sea puesta a consideración de los socios, el cual resulta aprobada por unanimidad y Carlos Alberto Eguiguren acepta la renuncia. En consecuencia, la Gerencia queda a cargo de dos titulares, continuando como socio Gerente Alberto Víctor Ambort, DNI 14.346.56 y Roberto Rogelio Falco, DNI 12.465.374. Se resuelve por parte de los socios aprobar la propuesta por unanimidad. Presente los señores Alberto Víctor Ambort, Roberto Rogelio Falco, aceptan los cargos para los que fueron propuestos firmando en prueba de conformidad. Como consecuencia, la Cláusula Quinta quedaría redactada de la siguiente manera: Quinta: Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de los

socios Roberto Rogelio Falco y Alberto Víctor Ambort. Mientras no se establezcan restricciones tendrán todas las facultades necesarias para la administración societaria, podrán realizar aperturas de cuentas corrientes bancarias a la orden indistinta y/o recíproca de cada uno de los socios. Se establece que todo acto de disposición requiere para su celebración que sea aprobado por mayoría de capital presente en la Reunión de Socios convocada para tal fin. La remoción de los socios Gerentes se adoptará, inclusive sin causa, en Asamblea convocada a tal efecto y mayoría de capital. En caso de ausencia o vacancia podrá designarse un Suplente. Cláusula Transitoria: Se autoriza y se faculta a la Sra. María Andrea Bacci, DNI N° 20.229.948, a realizar modificaciones y/o aceptar modificaciones al presente, a realizar los trámites de inscripción que correspondan por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, firmando y suscribiendo los documentos públicos y privados que se requieran, presentando y retirando documentación, como así también se autoriza a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y/o cualquier otro trámite que tenga relación con el presente. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11.30 hs.. Se da por terminada la Reunión de Socios, en el lugar y fecha indicados.

1p 06-11-20

GRUPO PAMPA S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato, Renuncia y Ratificación de la Gerencia

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28/02/2020, Virginia del Carmen Ripa, DNI N° 12.518.285, ha cedido a José María Sosa Belaústegui, DNI N° 22.500.138, argentino, nacido el 09/11/1971, Licenciado en Administración de Empresas, divorciado, con domicilio en Avenida San Martín N° 1.277 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, la cantidad de 16 cuotas y Dolores Sosa Belaústegui, DNI N° 25.725.104, argentina, nacida el 20/01/1977, empleada, soltera, con domicilio en calle Pedro Elguero 391, Barrio El Arenal de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, la cantidad de 2 cuotas. Valor de la Cesión: \$18.000. Los socios han resuelto modificar la Cláusula Cuarta del contrato social: "Cuarta: El capital societario se establece en la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000) que se divide en 36 cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una. Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad, en las siguientes proporciones: El señor José María Sosa Belaústegui, 34 cuotas por la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000) y la Sra. Dolores Sosa Belaústegui, 2 cuotas por la suma de pesos dos mil (\$2.000)" y la Cláusula Octava del contrato social: "Octava: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el término de duración de la sociedad y la representarán en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia: celebrar en nombre de la misma toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluidos aquellos para los cuales la faculta el Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; construir, adquirir, transferir o cancelar -con las limitaciones que al final de esta cláusula se indican- gravámenes, hipotecas, prendas y en general toda clase de derechos y obligaciones sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, patentes, títulos privados o públicos, cuotas, acciones y otros valores mobiliarios; importar o exportar, aceptar, librar y endosar letras de cambio, cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento comercial o título de crédito; celebrar toda clase de contratos con personas jurídicas o físicas; intervenir en concursos del sector público o privado; operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar poderes judiciales -inclusive para querellar judicialmente- o extrajudiciales a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los Gerentes constituirán una garantía por

la suma de \$10.000 (pesos diez mil) en forma personal. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o caja de valores a la orden de la sociedad". La Sra. Virginia del Carmen Ripa, ha renunciado al cargo de Gerente, la cual fue aceptada y se ha resuelto ratificar en el cargo de Gerente al Sr. José María Sosa Belaústegui, constituyendo domicilio especial en Avenida San Martín N° 1.277 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

"GLOBAL GROUP S.A.S."

Instrumento Modificatorio de Estatuto

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 2020, los señores socios de "GLOBAL GROUP S.A.S.", Javier Esteban Valdez, DNI N° 17.078.830; Gustavo Hermen Poblete, DNI N° 11.645.946 y Juan Orlando Poblete, DNI N° 14.032.109, acuerdan en este acto modificar el Artículo Tercero del instrumento constitutivo de fecha 08 de octubre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: A) Constructoras: Mediante la ejecución de estudios, proyectos, dirección y obras de ingeniería y construcción de carácter público o privado obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües obras de electrificación, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de construcción e ingeniería. Montajes de instalaciones para la industria, tanques, cañerías, redes contra incendios, motores eléctricos, bombas de trasvase, cuadro de válvulas. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción e ingeniería. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la Ley respecto de materiales de construcción, herramientas, vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. B) Inmobiliaria: 1) Comercializar y administrar inmuebles propios y ajenos; 2) Fraccionar, lotear, dividir, englobar, subdividir, incluso en propiedad horizontal y urbanizar inmuebles, clubes de campo, explotaciones agrícolas, explotaciones ganaderas y parques industriales. C) Servicios y Transportes: 1) Prestación de todo tipo de servicios a la actividad de exploración, extracción y producción de hidrocarburos, gasíferos e hidrocarburiíferos; 2) Servicios de alquiler y arrendamiento de maquinarias, equipos y trailers; 3) Servicios de transporte de cargas en general y de sustancias, mercancías y residuos peligrosos en especial, incluido la manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales. D) Industrialización y comercialización: 1) Fabricación, arrendamiento, compra, importación, exportación, distribución, consignación y enajenación de equipos, herramientas, maquinarias, materias primas y repuestos de cualquier naturaleza para yacimientos gasíferos, hidrocarburiíferos y fuentes de energía. E) Agropecuarias: 1) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral e invernada de ganado vacuno ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates. Comercialización y distribución de productos cárneos o derivados de éstos en todas las especies (bovinos ovinos, caprinos, porcinos, aves, equinos). Desarrollar la actividad de mataderos, matarife, matarife abastecedor, frigorífico, elaboración y conservación tales como curado, ahumado, salado, conservación en salmuera o vinagre, enlatado en recipientes herméticos y las de congelación rápida, embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, preparación de cueros y pieles sin curtir y crines y pelos; 2) Explotación de la agricultura en todas sus formas: Producción de especies cereales oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, aldoneras; producción de semillas, su identificación

y/o multiplicación, horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de Servicios Agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza y ensilado.”

1p 06-11-20

“CURRI S.R.L.”

Inscripción de Cesión de Cuotas

En la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se reúnen: La señora Parra Isabel, argentina, de estado civil viuda, nacida el 10 de febrero de 1941, de profesión empresaria, con Documento Nacional de Identidad N° 4.162.319, C.U.I.T N° 27-04162319-0, domiciliada en calle Rioja 616, Piso 4, Dpto. 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre: “El Cedente”, por una parte y por la otra parte, la Sra. Costanzo María Daniela, argentina, nacida el 20 de agosto de 1974, con Documento Nacional de Identidad N° 24.080.933, C.U.I.T N° 27-24080933-3, de profesión empresaria, estado civil soltera, domiciliada en calle Ortega y Gasset 3.643 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre “La Cesionaria”. Dicen: Que convienen en celebrar la presente cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes condiciones: Primera: La Cedente Parra Isabel cede y transfiere a los Cesionarios un mil doscientas una cuotas sociales (1200), que tiene y le corresponde en la sociedad “CURRI S.R.L.”, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo el Número 440, Folios 3677/3691, Tomo XVI-S.R.L., Año 2015. Segunda: La Sra. Costanzo María Daniela, Cesionaria, adquiere un mil doscientas (1200) cuotas por las que abona en este acto pesos noventa y cuatro mil (\$94.000,00). El Cedente otorga al Cesionario por la presente el más suficiente recibo de pago. Las partes declaran que conocen la vigencia de la Ley 25345 y su modificación Ley 25413, agregando El Cedente que a todo evento renuncia a la acción y privilegio de los Artículos 3923 y 3924 del Código Civil, así como a la acción resolutoria por incumplimiento de pago. Cuarta: En consecuencia el Cedente subroga al Cesionario en su mismo lugar, grado y prelación de derechos con respecto a lo cedido. Quinta: Enterado El Cesionario del contenido de la presente cesión y transferencia, otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por ser lo convenido. Sexta: El Cedente declara no hallarse inhibido para formalizar la presente cesión y transferencia.

1p 06-11-20

“Zucamogú SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “Zucamogú SAS”. Socios: El Sr. Gabriel Aníbal Cajiao, DNI 22.303.799, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22303799-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de agosto de 1971, profesión empleado, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Aitúé 6.730, Lote R1 s/n, Loteo Las Lagunas, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Alexis Emanuel Cajiao, DNI 40.614.324, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40614324-5, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de octubre de 1997, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lagos del Sur 980, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Gabriel Sebastián Zuain Molinari, DNI 32.234.689, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32234689-2, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de julio de 1987, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle San Luis 272, Plottier, Neuquén, Argentina; la Sra. Ana Clara Zuain Molinari, DNI 21.484.167, CUIL/CUIT/CDI N° 27-21484167-9, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de abril de 1970, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Aitúé 6.730, Lote R1 s/n, Loteo Las Lagunas, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Ezequiel Aníbal Cajiao, DNI 35.639.885, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35639885-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de julio de 1990, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Deltas 750, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Zucamogú SAS”. Plazo de Duración: 10 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. Producción, compra, importación, venta y exportación de: Especies vegetales de todo tipo;

materiales e insumos de jardinería; de forrajería; alimentos para animales y de artículos de ferretería en general. 2. Producción, compra y venta de productos alimenticios de panificación y almacén en general. Capital: \$50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gabriel Aníbal Cajiao, suscribe a la cantidad de 24.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Alexis Emanuel Cajiao, suscribe a la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gabriel Sebastián Zuain Molinari, suscribe a la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ana Clara Zuain Molinari, suscribe a la cantidad de 24.950 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ezequiel Aníbal Cajiao, suscribe a la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 21.484.167, Ana Clara Zuain Molinari. Suplente/s: DNI 22.303.799, Gabriel Aníbal Cajiao. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril. 1p 06-11-20

FUEGUINA COMUNICACIONES SAS

Modificación del Art. Cuarto del Estatuto

FUEGUINA COMUNICACIONES S.A.S., CUIT 30-71578117-0, hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 30/10/2020 se resolvió modificar el Artículo Cuarto del Estatuto de fecha 6-10-2017, por aumento de su capital social mediante la capitalización del aporte irrevocable realizado en sendos ejercicios 2019 y 2020 según estados contables auditados. Siendo el aporte del socio Gonzalo Javier Garay Uruga, CUIT 20-29865942-6, en \$854.895,95 más \$244,05 en efectivo y el socio Sebastián Jorge Garay Uruga, CUIT 20-32951725-0 en \$854.895,95 y \$244,05 en efectivo. Por tanto el Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de \$1.728.000 (un millón setecientos veintiocho mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la Reunión de Socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las Reuniones de Socios con voz”.

1p 06-11-20

“FEDERICO BIANCHI SAS”

Por instrumento privado de fecha 27 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “FE-

DERICO BIANCHI SAS". Socios: El Sr. Federico Hernán Bianchi, DNI 23.376.529, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23376529-6, de nacionalidad Arg., nacido el 01 de julio de 1973, profesión Ingeniero Mecánico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Monseñor D' Andrea 960, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "FEDERICO BIANCHI SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La reparación y calibración de instrumental destinado a medir variables de volumen, presión, peso, longitud, temperatura, densidad, porcentaje de agua; Desarrollo de sistemas de medición y/o control con instrumentos digitales y analógicos y de registro, almacenamiento y transferencia de datos; Determinación de la integridad mecánica y metrológica de equipos y sistemas; Desarrollo de métodos y técnicas de ensayos para asegurar los aspectos metrológicos y de control; Venta y reparación de instrumental de medición y control; Servicios de auditoría, Ingeniería y estado de situación, seguridad o dictámenes dados en procedimientos periciales, arbitrales o mediación en cuestiones relacionadas con la metrología, calibración, control y mediación de productos líquidos y gaseosos; Servicios de consultora sobre formulación y evaluación de proyectos de inversión, investigación y desarrollo; Servicios generales de estudio de mercado e industria; Relevamientos, análisis y encuestas referidas a las cuestiones propias de la instrumentación, calibración, metodología y medición; Reparación y calibración de instrumental de medición y control; Estudios, proyectos, construcción, mantenimiento y explotación de obras civiles, industriales, mecánicas y de la industria del petróleo y sus derivados; Comercialización, fabricación, ensamble, importación, exportación, distribución y suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinarias y equipos que tengan relación con las actividades de la sociedad. Capital: \$37.800, dividido por 37.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Federico Hernán Bianchi, suscribe a la cantidad de 37.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.376.529, Federico Hernán Bianchi. Suplente/s: DNI 23.108.875, Delia Esther Furlan. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-11-20

DIPALU S.R.L.

Designación de Gerente

Por Acta N° 20 de fecha 22/09/2020, los socios de "DIPALU SRL", resuelven designar a Gerardo Ariel Solana, con DNI N° 23.612.999, CUIT N° 20-23612999-4, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de abril de 1974, profesión futbolista, estado civil soltero, con domicilio real en Barrio Los Olivos, Lote 82 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial en Diagonal 9 de Julio 43, Piso 4B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el cargo de Gerente, quien acepta el cargo conferido firmando el presente instrumento y declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "DIPALU S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 255861/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de septiembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

X4 SERVICIOS INTEGRALES**Apertura de Sucursal**

Según Asamblea Extraordinaria del 08 de julio de 2020 la apertura de una sucursal de X4 SERVICIOS INTEGRALES SAS en la Provincia del Neuquén, la que tendrá domicilio en calle Formosa N° 1.246, Neuquén Capital y la designación de la Sra. Marisol Leiva, DNI 21.865.350, en el cargo de representante de la sucursal. El contrato de X4 SERVICIOS INTEGRALES SAS se inscribió en la Inspección Regional de Personas Jurídicas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, bajo el N° 1189 en fecha 11/02/2020, en el Tomo XIV, F° 5748/5752. Socio: Alejandro Gabriel Soriano, DNI 17.744.997, fecha de nacimiento 25/06/1966, estado civil divorciado, argentino, profesión Licenciado en Sistemas Navales, con domicilio en Formosa N° 1.246, ciudad de Neuquén. El Plazo de Duración de la Sociedad: Es de 99 años. Con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 7.746, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Río Negro. Capital: Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$33.750). Domicilio de la Sociedad: Hipólito Irigoyen N° 776, 1° Piso Cipolletti, Río Negro. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Servicios Generales: Limpieza; barrido; recolección de residuos y espacios comunes; gestión de espacios verdes; sistema de riego y automatización; servicio de recepción, control de proveedores e informes. B) Mantenimiento de Instalaciones: Pintado exterior e interior; mantenimiento e instalación de aires acondicionados y calefacción; albañilería en obras menores y obras menores de construcción en seco. C) De Seguridad: Análisis de riesgos y estudios de seguridad con relevamiento aéreos; sistemas integrados de seguridad electrónica y física; programas de prevención de pérdidas; seguridad VIP; servicios de serenos. D) Operación con Drones: Inspección de estructuras; recorrido de ductos; reconocimiento de zonas inaccesibles; relevamiento de áreas de gran dimensión; cubicación de aéreas. Organización de la Administración: Administrador Titular: Alejandro Gabriel Soriano, con plazo de duración indeterminado. Administrador Suplente: Sra. Marisol Leiva, con plazo indeterminado. Fecha de Cierre del Ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "X4 SERVICIOS INTEGRALES SAS sobre Inscripción Apertura Sucursal", (Expediente N° 25742/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección ... de ... de

1p 06-11-20

DELEITE S.R.L.

Se hace saber que con fecha 30 de octubre de 2019 y modificaciones realizadas con fecha 15 de septiembre de 2020, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "DELEITE S.R.L.". Socios: Roberto Antonio Gasque, argentino, D.N.I. 17.934.474, de profesión comerciante, nacido el día 1 de agosto de 1967, casado, con domicilio en Pilcomayo 639 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; Daniela Argenta, argentina, de profesión comerciante, con D.N.I. 20.449.159, nacida el día 16 de noviembre de 1968, casada, con domiciliada en Pilcomayo 639 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; Enzo Gabriel Gasque, argentino, D.N.I. 40.442.562, de profesión comerciante, nacido el día 11 de junio de 1997, soltero, con domicilio en Pilcomayo 639 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y Roberto Nicolás Gasque, argentino, D.N.I. 38.492.820, de profesión comerciante, nacido el día 18 de diciembre de 1994, soltero, con domicilio en Juan XXIII 1.688 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las actividades de rotisería, servicios de comidas elaboradas y de comidas rápidas, como así también expendio de las mismas a particulares y servicios de catering y buffet. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción

en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Capital Social: \$200.000 (pesos doscientos mil). Órgano de Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Duración del Mandato: Tiempo indefinido. Se designa Gerente a Roberto Antonio Gasque, D.N.I. 17.934.474, Daniela Argenta, D.N.I. 20.449.159, Enzo Gabriel Gasque, D.N.I. 40.442.562 y Roberto Nicolás Gasque, D.N.I. 38.492.820. Fiscalización: La fiscalización será realizada individualmente por los socios de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la Sindicatura y del Consejo de Vigilancia. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Sede Social: Villegas 692 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el: (Expte. 25554/19), "DELEITE S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

"LAGO NUEVO S.R.L."

Constitución

Socios: Chaves Iván Emanuel, D.N.I. N° 37.946.686, CUIT N° 23-37946686-9, nacido el 28/04/1994, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Uriburu 778, Centro Viejo de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; Fuentes Magdalena, D.N.I. N° 11.226.497, CUIT N° 27-11226497-9, nacida el 22/05/1955, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Uriburu 778, Centro Viejo de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Fecha de Instrumento de Constitución: 10 de junio de 2020. Fecha de Instrumento Modificatorio: 18 de septiembre de 2020. Razón Social: "LAGO NUEVO S.R.L.", con domicilio en calle Leloir N° 779, Dpto. N° 2 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, de agua, gas, eléctricas, sanitarias y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, sean públicas o privadas. b) Servicios Petroleros: A través de gerenciamiento, operación y mantenimiento de campos petroleros y la provisión de insumos y materiales para el funcionamiento de los mismos. c) Alquiler de Equipos: Maquinaria, rodados, herramientas e instrumental. d) Minera: Posesión, explotación y alquiler de canteras de áridos. Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) dividido en 35.000 cuotas de \$10 (pesos diez), valor nominal cada una. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, ejerciendo la representación legal y su firma obliga a la sociedad. Gerente Designado: Chaves Iván Emanuel, D.N.I. N° 37.946.686. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios. Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

1p 06-11-20

"ZM PETROL SAS"

Por instrumento privado de fecha 02 de noviembre del 2020 se constituyó la sociedad denominada "ZM PETROL SAS". Socios: El Sr. Carlos Gustavo Zalazar, DNI 22.316.744, CUIL/UIT/CDI N° 20-22316744-7, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de febrero de 1972, profesión Ingeniero en Petróleo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ruta 7, Km. 9,75, Lote 15 s/n, B° La Comarca Centenario, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: "ZM PETROL SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: La

sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: Diseño, desarrollo, fabricación, ensamble, montaje, instalación, control de calidad, inspección, reparación, alquiler y venta de insumos de baja, mediana y alta presión para sistemas hidráulicos, asesoramiento global para la resolución de problemas eventuales de yacimientos petrolíferos y gasíferos y la realización de pruebas hidráulicas, de estanqueidad pruebas de presión, ensayo de pozo, ensayo de equipamiento de superficie, puesta en marcha de pozo de petróleo, gas y agua y reparación de cabeza de pozo. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Gustavo Zalazar, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.316.744, Carlos Gustavo Zalazar. Suplente/s: DNI 25.628.341, María Alejandra Malovini. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 06-11-20

“FEF ARQUITECTAS S.R.L.”

Constitución

Socios: María Eugenia Eyheraguibel, D.N.I. N° 28.989.231, nacida el 26/08/1981, argentina, casada, Arquitecta, domiciliada en Rincón Club de Campo, Lote 268, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Sofía María Focaccia, D.N.I. N° 27.323.712, nacida el 03/09/1979, argentina, casada, Arquitecta, domiciliada en Gobernador Anaya 3.903, Lote 107, Barrio La Peregrina, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Constanza Focaccia, D.N.I. N° 24.413.369, nacida el 15/04/1975, argentina, casada, Arquitecta, domiciliada en Rincón Club de Campo, Lote 339, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Instrumento de Constitución: 01/09/2020. Razón Social: “FEF ARQUITECTAS S.R.L.”, con domicilio la calle Roca 150, 2° Piso, Departamento “C” de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, en el país o en el extranjero, servicios de arquitectura. Duración: 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), dividido en 1.500 cuotas de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una. Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes ejerciendo la representación legal y sus firmas obligan a la sociedad. Socios Gerentes Designados: María Eugenia Eyheraguibel; Sofía María Focaccia y Constanza Focaccia. Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

1p 06-11-20

“TOPGREEN ALTO VALLE SAS”

Por instrumento privado de fecha 02 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “TOPGREEN ALTO VALLE SAS”. Socios: El Sr. Pablo Alfredo Goenaga, DNI 23.706.760, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23706760-7, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de mayo de 1974, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Alberti 3.420, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina; el Sr. Ezequiel Rosasco, DNI 41.589.775, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41589775-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de enero de 1999, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Brasil 50, Valentina Norte, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Nicolás Rosasco, DNI

23.479.902, CUIL/CUIT/CDI N° 23-2379902-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de abril de 1974, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Brasil 50, Valentina Norte, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "TOPGREEN ALTO VALLE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes. Capital: \$37.800, dividido por 37.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Alfredo Goenaga, suscribe a la cantidad de 15.120 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ezequiel Rosasco, suscribe a la cantidad de 7.560 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nicolás Rosasco, suscribe a la cantidad de 15.120 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.706.760, Pablo Alfredo Goenaga, DNI 23.479.902, Nicolás Rosasco. Suplente/s: DNI 41.589.775, Ezequiel Rosasco. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 06-11-20

"EMILIA SAS"

Por instrumento privado de fecha 02 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "EMILIA SAS". Socios: La Sra. Leslie Natalí Side, DNI 32.021.141, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32021141-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de enero de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Filadelfia, Manzana 15, Lote 5 sin número, B° Costa Espe, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Nicolás Andrés Maiolo, DNI 16.052.499, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16052499-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de julio de 1963, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Jujuy 370, El Cuy, Neuquén, Argentina. Denominación: "EMILIA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería y venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería. Capital: \$37.800, dividido por 37.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Leslie Natalí Side, suscribe a la cantidad de 18.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nicolás Andrés Maiolo, suscribe a la cantidad de 18.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.021.141, Leslie Natalí Side. Suplente/s: DNI 16.052.499, Nicolás Andrés Maiolo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 06-11-20

**BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA O
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. O BPN S.A.**

**Designación de Directorio - Aprobación de Balance N° 61 - Designación de Síndico Suplente -
Aumento de Capital dentro del Quintuplo**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Número Treinta y Uno (31) de fecha 30 de abril de 2020, los accionistas han resuelto: 1) Elección de dos (2) Directores Titulares por vencimiento de los mandatos. Designándose como Directores Titulares del Banco Provincia del Neuquén S.A., al Dr. Leandro Valenza, DNI N° 26.890.880, CUIT N° 20-26890880-4 y al Cr. Marcelo Humberto Berenguer, DNI N° 12.065.136, CUIT N° 20-12065136-7. Por Acta de Directorio N° 880, Punto 2 del día 30 de abril de 2020 de distribución de cargos, se aprobó la nueva conformación del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: Cr. Miguel Alejandro Visentin, DNI N° 27.004.185; Vicepresidente: Cra. Adriana Velasco, DNI N° 13.901.433; Directores Titulares: Tres (3): Dr. Leandro Valenza, DNI N° 26.890.880 y Cr. Marcelo Humberto Berenguer, DNI N° 12.065.136 y Cr. Néstor Aníbal Pizzi, DNI N° 16.352.580; Directora Suplente: Una (1): Cra. Carola Vanesa Pogliano, DNI N° 27.752.294. 2) Elección de un (1) integrante Suplente de la Comisión Fiscalizadora. Designándose como Primer Síndico Suplente de la Comisión Fiscalizadora del Banco Provincia del Neuquén S.A., al Cr. Juan Martín Guido Insua, DNI N° 21.739.167, CUIT N° 23-21739167-9. 3) Aprobación de los estados financieros por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, la memoria y el informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 61 cerrado el 31/12/2019. 4) Aprobar el aumento de capital social en los términos del Art. 188 de la Ley 19550, quedando fijado el capital social en la suma de pesos dos mil novecientos siete millones (\$2.907.000.000).

1p 06-11-20

SAYIHUE SRL

Aumento de Capital

Por Asamblea General Extraordinaria del 2 de octubre del 2020, reunidos la totalidad de los socios en el domicilio legal de la sociedad, resuelven aumentar el capital social a la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) por integración de aportes de bienes inmuebles y saldo acreedor de la sociedad a favor de los socios. Se modifica así el contrato social, quedando su redacción de la siguiente manera: Tercera: El capital social se fija en \$260.000 (pesos doscientos sesenta mil), suscripto e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle, estableciendo el valor nominal de la cuota social en \$10: La Sra. Irma María Rozza, 12.050 cuotas; la Sra. Gladys Mabel Sánchez, 4.650 cuotas; el Sr. José Mario Sánchez, 4.650 cuotas y el Sr. Darío Claudio Sánchez, 4.650 cuotas.

1p 06-11-20

“Sabores del Sur S.R.L.”

Cesión de Cuotas Sociales

En la ciudad de Neuquén, a los 11 días del mes de febrero de 2014, reunidos el Sr. Pablo Carin Alí, DNI 22.418.402, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle La Pampa 731 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, divorciado, nacido el 12/12/1971 y la Sra. Adriana Beatriz Szilak, argentina, de profesión comerciante, DNI 23.906.647, con domicilio en la calle Colonia Alemana N° 1.440 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, divorciada, nacida en 17/04/1974 y el Sr. Claudio Rubén Alí, DNI 21.354.144, argentino, de profesión Martillero Público, con domicilio en la calle

La Pampa 725 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, soltero, nacido el 11/04/1970, conformando todos el cien por ciento (100%) del capital social de SABORES DEL SUR S.R.L., deciden celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales, según: Primera: Doña Adriana Beatriz Szilak, dice que vende, cede y transfiere a Claudio Rubén Alfí, la totalidad de su participación accionaria que comprende el cincuenta por ciento (50%) de su participación societaria en SABORES DEL SUR S.R.L., el cual se encuentra integrado por ciento veinte (120) cuotas sociales de un valor de cien pesos cada una (\$100 c/u), las cuales ascienden a un valor de pesos doce mil (\$12.000). Don Claudio Rubén Alfí, dice que acepta la presente operación mobiliaria por la suma ya convenida con anterioridad de pesos cincuenta mil (\$50.000), sirviendo el presente como suficiente recibo de pago. Segunda: La vendedora manifiesta que dichas cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas e integradas; que esta es la segunda operación mobiliaria que se realiza con relación a las cuotas sociales de SABORES DEL SUR S.R.L., que son de su exclusiva propiedad, que no se encuentran embargadas, gravadas ni se encuentra inhibido para disponer de ellas. Tercera: En este acto todos los socios manifiestan que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Octavo del contrato social de fecha el 09 de febrero de 2012, en cuanto a lo estipulado para el socio que se retira de la sociedad durante la vigencia del contrato social. Cuarta: El comprador ratifica la presente cesión de cuotas sociales y se subroga en todos los derechos y cuotas sociales que al cedente le corresponderían a la fecha en la proporción de las cuotas adquiridas. Quinta: El vendedor acepta todos los términos de la presente cesión de cuotas sociales. El presente edicto fue ordenado en el Expte.: (21389/15), "SABORES DEL SUR S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de octubre del 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

Fixu SAS

Modificación de Contrato Social

Se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 02 de noviembre de 2020, los socios Johanna Maite Tapia, DNI 36.371.953 y Diego Martín Muñoz, DNI 32.778.961 de Fixu SAS, han decidido modificar el Artículo Tercero y Séptimo del contrato social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: a) Construcción: La sociedad se podrá dedicar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la construcción, desarrollo, dirección y ejecución de toda clase de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; todo tipo de inmuebles, de estructuras, ya sean metálicas y/o de hormigón, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración, acabado y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores; b) Inmobiliaria: La sociedad se podrá dedicar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario. Compra, venta, arrendamientos, urbanización, administración, explotación y desarrollo de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Servicios de Limpieza: La sociedad se podrá dedicar por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros, a realizar servicios de limpieza de edificios, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos y privados. La preparación, conservación, mantenimiento, higienización y desinfección de cualquier tipo de edificación; d) Consultoría: La sociedad se podrá dedicar por cuenta propia a la prestación de servicios profesionales, asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, financiera, técnica, contable, de administración y de recursos humanos, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento podrán

incluir las siguientes modalidades: Asesoramiento contable, instrumentación de sistemas de gestión, reestructuración de procesos, proyectos de inversión, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, etcétera. En todos los casos, los servicios profesionales se prestarán por profesionales en ciencias económicas con título habilitante matriculados; e) La sociedad se podrá dedicar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la enseñanza, formación técnica y el dictado de carreras terciarias; f) Comerciales: La sociedad se podrá dedicar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la compra, venta, distribución, comercialización de productos alimenticios y de bebidas de todo tipo, productos agrícolas e industriales, artículos de indumentaria y sus accesorios, artículos de limpieza y sus derivados, artículos de librería tales como carpetas, cuadernos, hojas de distinto tipo, lapiceras, etcétera. Para los fines dispuestos precedentemente, la sociedad se encuentra plenamente capacitada para adquirir derechos, contraer obligaciones y desarrollar cualquier acto que no fuera contrario a las Leyes ni al presente contrato. Artículo Séptimo: Transferencia de las acciones: Las acciones no podrán ser transferidas a favor de terceros que no posean título habilitante en ciencias económicas. Las demás cláusulas del contrato social conservan la vigencia.

1p 06-11-20

URIPON S.R.L.

Cesión de Cuotas Renuncia y Designación de Gerente

Fechas: 25 de agosto de 2020 y 02 de noviembre de 2020, Ponce De Ugalde Carlos Alberto, socio de la sociedad URIPON SRL, CUIT 30-71192598-4, cede en este acto al Sr. Matus Robert, D.N.I. 31.327.797, ciento setenta y cinco (175) cuotas partes del capital social de la sociedad y que representan el 50% del capital social. Datos del cesionario Matus Robert, D.N.I. 31.327.797, calle Intendente Linares 690, B° Belgrano de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 14 de enero de 1985, argentino, de 35 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante. Renuncia de Gerente: Ponce De Ugalde Carlos Alberto. Designación de Gerente: Matus Robert.

1p 06-11-20

“SERVICIOS C.A.P. SAS”

Por instrumento privado de fecha 27 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “SERVICIOS C.A.P. SAS”. Socios: El Sr. Carlos Alberto Ponce De Ugalde, DNI 29.326.439, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29326439-3, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de diciembre del 1991, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sergio Hernández 656, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “SERVICIOS C.A.P. SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Transporte: Terrestre en general y en especial transporte público de pasajeros y cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o cargas, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales; intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo, subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general; B) Servicios de transporte público de pasajeros por recorridos actualmente autorizados y/o que se autoricen en el futuro por las autoridades provinciales o nacionales, pudiendo operar en las categoría de servicios regulares de línea, excursiones turismo y servicios contratados por particulares; C) Gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas y operar como agente oficial de viajes y turismo, estableciendo sucursales en todo el territorio de la República. Capital: \$38.000, dividido por 38.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Alberto Ponce De Ugalde, suscribe a la

cantidad de 38.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.326.439, Carlos Alberto Ponce De Ugalde. Suplente/s: DNI 28.028.010, Casar Alberto Collazos. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-11-20

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional 46/12-0062-LPU20 EX-2020-65951636-APN-DNQ#DNV

Objeto: La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional para la siguiente adquisición: Adquisición de agregados pétreos triturados para el 12° Distrito Neuquén - DNV.

Plazo de Entrega: Seis (6) meses.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta, según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: <https://comprar.gob.ar/> COMPR.AR Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Valor de Pliego pesos cero (\$0,00); consulta en página: <https://comprar.gob.ar/> a partir del 09 de noviembre del 2020 hasta el 15 de noviembre del 2020.

Disponibilidad del Pliego: A partir del 06 de noviembre del 2020.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011 4343-8521 - Interno: 2018 o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

2p 06 y 13-11-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 13/20

Objeto: Adquisición de camión 0 km. 4x4 para la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Fecha de Apertura: El día 11 de noviembre del 2020, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección de Compras y Contrataciones, sito en calle Santiago del Estero N° 64 Neuquén Capital - Teléfono (0299) 4495903 - Cel.: (0299) 154512241, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, mail: mantonio@neuquen.gov.ar.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar).

1p 06-11-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)****Segundo Llamado
Licitación Pública N° 13/20**

Objeto: Adquisición de Equipo de Storage Corporativo.

Fecha de Apertura: 25 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas Web: www.ePEN.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 06-11-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO****Licitación Pública N° 06/20**

Objeto: Obra: Mantenimiento Sistema Cloacal - Pozos de Bombeo y Plantas de Tratamiento - Etapa 2020.

Localidad: Neuquén.

Presupuesto Oficial: \$21.902.250,00, valores al mes de julio de 2020.

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Fecha de Apertura: 10 de diciembre de 2020.

Hora: 11:00.

Acto de Apertura: Se transmitirá vía Plataforma Digital Zoom.

Recepción de Sobres: Se recibirán hasta las 10:00 hs. del día 10/12/20, en Subgerencia Contrataciones de Obra, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

Pliego de Obra: Estará a venta en Tesorería de EPAS, Santiago del Estero 426 de Neuquén, en horario de 8:00 a 14:00 hs..

Valor del Pliego: \$5.000,00 (pesos cinco mil).

Consultas: Tel.: (0299)156098670 o vía email a: crivera.nqn@gmail.com, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de Apertura, por escrito en Mesa de Entradas del EPAS o vía e-mail.

1p 06-11-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
-IPVU-

Licitación Pública N° 02/2020

Objeto: Contratación del servicio de personal de vigilancia en edificios y dependencias del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU- en la ciudad de Neuquén del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y un millones doscientos mil (\$31.200.000).

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: En el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, Dirección General de Compras, en horario de atención al público de 08:00 a 13:00 horas y/o sitio web de la Provincia del Neuquén.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: En el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, el día 13 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

Licitación Pública N° 03/2020

Objeto: Contratación del servicio de limpieza e higiene en edificios y dependencias del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU- en la ciudad de Neuquén y Delegaciones del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones ochocientos treinta mil (\$16.830.000).

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: En el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, Dirección General de Compras, en horario de atención al público de 08:00 a 13:00 horas y/o sitio web de la Provincia del Neuquén.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: En el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, el día 13 de noviembre del 2020 a las 11:00 horas.

1p 06-11-20

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 16/2020
Expediente OE-3477-M-2020

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de 13 camiones cisterna para el servicio de riego.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: Viernes 13 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1° Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: Desde el día miércoles 28 de octubre y hasta el día martes 10 de noviembre de 2020, en la Dirección General de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos dos mil (\$2.000,00).

2p 30-10 y 06-11-20

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición N° 6/2020

“Pavimentación de Calles B° San Lorenzo Sur - Cuadrante Antártida Argentina, Godoy, República de Italia y Moritán”

Objeto: Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de las Ordenanzas N° 11237 y 12805 y el Decreto Municipal N° 256/2020, por el término de 30 días para la oposición de la obra: “Pavimentación calles B° San Lorenzo Sur - Cuadrante Antártida Argentina, Godoy, República de Italia y Moritán”.

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

CALLE	ENTRE	ANCHOS EN MTS.
CONCORDIA	FALLETI Y MORITÁN	7,30
CASILDA	ANTÁRTIDA ARGENTINA Y CONCORDIA	8,50
CASILDA	CONCORDIA Y REPÚBLICA DE ITALIA	9,00
JOSÉ FALLETI	CONCORDIA Y REPÚBLICA DE ITALIA	7,30
LOS BARRIALES	CONCORDIA Y REPÚBLICA DE ITALIA	7,50
ZEBALLOS	GODOY Y CASILDA	7,50
VILLAGUAY	GODOY Y CASILDA (calle cerrada)	7,30 + cul de sac Ø 17

Las Características de la Obra son las Siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de \$1.641,13 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o, reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Sistema de Prorrrateo: El costo a distribuir entre las propiedades será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20% con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago para Vecinos Frentistas: Plan de pago para las contribuciones por mejoras con las siguientes características:

I) Pago de Contado: Tendrá una quita del 10% (diez por ciento).

II) Pago en Cuotas:

- a) Hasta 6 cuotas sin interés de financiación.
- b) De 7 hasta 12 cuotas, con el cero coma cinco (0,5%) de interés mensual sobre el saldo.
- c) De 13 hasta 24 cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre el saldo.

- d) De 25 hasta 36 cuotas, con el cero coma nueve (0,9%) de interés mensual sobre el saldo.
 - e) De 37 hasta 60 cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre el saldo.
- Cuando se optare por el pago en cuotas de los incisos b) a e), el monto determinado de acuerdo al primer párrafo de este Artículo se financiará aplicando el sistema francés, con cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera se pagará en el momento de la adhesión al plan de pagos.

Plazo para Formular Oposición: Desde el 4 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2020 inclusive.

Lugar para Formular la Oposición: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Neuquén, Novella y Godoy, 1° Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

1p 06-11-20

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 16:00 horas, en esta oportunidad y en razón de la situación de pandemia la misma será realizada mediante conexión simultánea por Plataforma Zoom. El código de acceso será remitido vía mail unos días antes del encuentro.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
 - 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio Económico N° 57 que va del 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.
 - 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Dra. Nancy Evelin López, Secretaria; Dra. Sandra González Taboada, Presidente.

1p 06-11-20

ASOCIACIÓN CIVIL COMPROMISO

Domicilio: Natalio Burd N° 844 - Centenario
Teléfono de Contacto: 0299-4870722/0299-4875960
E-mail: ac_discapacidad@hotmail.com

Asamblea

La Asociación Civil Compromiso de Ayuda al Discapacitado, con Personería Jurídica N° 587/04, Legajo N° 1815, convoca a Asamblea para el día 30 de noviembre del 2020, la misma se realizará a través de la Plataforma Zoom y fue convocada a través de WhatsApp a partir de las 17:30 hs., en la misma se tratarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

Presentación de Balances 2017, 2018, 2019, fuera de término.

Renovación de Comisión: Secretaria: Gómez Paula. Presidenta: Barloqui Julieta.

Fdo. Julieta Barloqui, Presidenta.

1p 06-11-20

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL EL RINCÓN**Reempadronamiento**

Convocatoria a Reempadronamiento de la Asociación de Fomento Rural El Rincón, los días 9 hasta el 15 de noviembre 2020 de 10 a 12 hs. y 16 a 18 hs., en Ruta 231, Casa Regazzoni, Paraje Rincón. Asistir con DNI y copia del mismo. Deberán cumplir con los protocolos de salud.

1p 06-11-20

ASOCIACIÓN CIVIL CONSERVACIÓN PATAGÓNICA**Asamblea General Ordinaria**

Conservación Patagónica Asociación Civil convoca a sus asociados a la 15ª Asamblea General Ordinaria para el sábado 21 de noviembre de 2020 a las 17 hs., vía Google Meet al link: <https://meet.google.com/zwj-uuxi-dij>, se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Tratamiento y aprobación de la Memoria 2019 y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 (con cierre 31 de diciembre de 2019).

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Elección de los representantes de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

4- Revisión y modificación de la cuota social.

Fdo. Florencia Mancini, Presidente.

1p 06-11-20

A.F.A.S.M.A.**Reunión Ordinaria**

En acuerdo al instructivo para la realización de una Reunión Ordinaria del Consejo de Administración con utilización de medios que permitan la comunicación simultánea, con motivo del aislamiento social obligatorio, proporcionado por la Dirección de Personas Jurídicas. El Presidente de A.F.A.S.M.A. convoca al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para la representación de socios en Asamblea.

2- Motivo del llamado fuera de término.

3- Tratamiento de la Memoria y Balance Anual 2018.

Fecha de la Reunión: Viernes 6 de noviembre. Horario de la Reunión: 21:30 horas. Medio de Comunicación Virtual: Zoom. La Administración enviará los Códigos Web correspondientes con antelación para la conexión y prueba de comunicación.

Fdo. Quilez Gustavo, Secretario General; Zamora Lucas, Presidente.

1p 06-11-20

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020 a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la Aplicación Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Asamblea fuera de término. Fundamentos.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Informe del Auditor. Informe del Actuario. Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.
4. Capital social. Consideraciones.
5. Evolución del Rubro Inmuebles.
6. Participación accionaria en Fidtech S.A..
7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
8. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
11. Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el Artículo 48 del Estatuto Social, los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico a: presidencia@triunfoseguros.com y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida

una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico: presidencia@triumfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) asociados con derecho a voto de acuerdo con el Artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico: presidencia@triumfoseguros.com y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas.

Consejo de Administración, Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Fdo. Luis Octavio Pierrini, Presidente.

1p 06-11-20

SAN JORGE PETROLEUM S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo el N° 337, Folios 2004/2010, Tomo XIII, Año 2000, hace saber que se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2020 a las 11.00 en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda convocatoria a través del sistema de Videoconferencia Zoom, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Aumento de capital social por la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000). Reforma del Artículo Sexto del Estatuto Social.

La comunicación de asistencia deberá ser remitida dentro de los plazos legales aplicables a la siguiente dirección de correo electrónico: igalarza@bcoabogados.com.ar. En la comunicación de asistencia, los accionistas deberán informar la dirección de correo electrónico a la cual se enviarán el ID y contraseña que resultan el modo de acceso para participar de la reunión a través del Sistema "Zoom", los cuales serán enviados con cinco (5) días de anticipación a la Asamblea.

1p 06-11-20

ASOCIACIÓN CIVIL COSTA NOGAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Costa Nogal S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de noviembre a las 19.00 hs., a realizarse en la sede social sito en calle Río Turbio 1.739 de esta ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Designar dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

b) Informe sobre las causas de la demoras en convocar la presente Asamblea.

- c) Incorporación y aceptación de nuevos accionistas.
- d) Consideración de Memoria y Balance Gral., Estado de Resultados, Evolución de Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Nota y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31 de diciembre de 2019. Destino de los Resultados.
- e) Tratamiento de la renuncia del Director Suplente.
- f) Ratificación de las decisiones del Directorio. Consideración de gestión de cada uno de los Directores, su aprobación y ratificación.

Nota: Una vez transcurrido una hora del plazo establecido y previsto por el Estatuto Social en su Artículo Décimo Primero (Arts. 237 LGS), se sesionará cualquiera sea el número de propietarios presentes el día 30 de noviembre de 2020 a las 20 hs., en el mismo lugar. Martes, 03 de noviembre de 2020.

1p 06-11-20

CRUZ ANDINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cruz Andina S.A. convoca a sus socios accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 del mes de noviembre de 2020 a las 17 hs., en la sede social sita en calle Luis Monti 752 de la ciudad de Zapala, en primera convocatoria y transcurrida una hora si no se encontraran presentes los accionistas para constituir el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Tratamiento de la gestión del Directorio.
 - 3) Elección del Directorio por mandato vencido.
 - 4) Razones del tratamiento fuera de término del Ejercicio Contable finalizado el 31/12/2019.
 - 5) Lectura y tratamiento del Ejercicio Contable finalizado el 31/12/2019 y documentación anexa.
- Fdo. Oscar Montanari, Presidente.

1p 06-11-20

EDICTOS

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Domínguez Francisco J.; Domínguez Pablo A.; Domínguez María J. S.H. s/Apremio"**, (57053/19), cita por el plazo de cinco (5) días a la Sociedad de Hecho Domínguez Francisco J.; Domínguez Pablo A.; Domínguez María J. S.H. (CUIT N° 30-70721167-5) y sus socios para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 09 de octubre del año 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 06-11-20

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Carlos García Vila, Prosecretaria, Dra. Oriana Denisse Martini, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio al juicio por cambio de nombre, en autos caratulados: **“Riquelme Mayra Sabrina s/Cambio de Nombre y Beneficio de Litigar Sin Gastos”**, (Expte. 85302/2019), en los que la Sra. Riquelme Mayra Sabrina, D.N.I. N° 41.241.794, procura obtener autorización judicial para sustituir el apellido Riquelme por el de Garrido Cides, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C.yC.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. “Cutral-Có, 05 de julio del año 2019. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Cutral-Có, 18 de septiembre de 2019. Se deja constancia que con fecha 05 de julio del 2019 se ha otorgado a la Sra. Riquelme Mayra Sabrina, D.N.I. N° 41.241.794, el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efecto de tramitarse estos obrados. Fdo. Oriana Denisse Martini, Prosecretaria.

2p 09-10 y 06-11-20

Dra. María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(476536/2013), “Navarro Luis Horacio c/Busson Jorge Armando y Otro s/D. y P. Uso Automotor”**, cita Busson Jorge Armando, DNI 18.180.283, para que en el plazo de cinco días tome la debida intervención en autos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el Diario de mayor circulación de Neuquén. Neuquén, ... de septiembre del año 2020. Fdo. Sca- gliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. María Carolina Pandolfi, Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Civil N° Uno, Secret. Trib. Prev. de Neuquén, sito en calle Ministro González y Santa Fe, Piso 2°, ordena notificar por este medio a González Juan Eduardo, DNI 24.007.565, CUIT 20-24007565-3, en autos: **(FGR028196/2017), “Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (O.S.E.C.A.C.) c/González Juan Eduardo s/Ley 23660 - Obras Sociales”**, lo siguiente: “Neuquén, 5 de febrero de 2018 ... Resuelvo: I) Mandar llevar adelante la ejecución contra González Juan Eduardo, hasta hacerse íntegro pago a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles, de la suma reclamada de \$164.395,89, sin perjuicio de su ulterior modificación si correspondiere por la correcta aplicación de los Decretos 589/91, 611/92, 1266/92, 507/93, 2102/93 y Resolución 10/91 sss. 20/92, sss. 39/93 de la SIP 459/96, 366/98, 1253/98, 110/02, 36/03, 314/04 y 578/04 del MEOPySP, con más los intereses y recargos establecidos en los mismos y hasta la fecha de su efectivo pago. II) Costas a la perdidosa (Art. 68 del C.P.C. y C.N.). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se realizará en el momento procesal oportuno -finalización de la 2^{da}. etapa-, conforme criterio sustentado por la Alzada en autos: “BNA c/ Querejeta Hugo s/Ejecución”, (Expte. 160/f48/A95). III) Hágase saber a la demandada que las sucesivas resoluciones le serán por notificadas por Ministerio de la Ley. IV) ... Notifíquese ... Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal”. Otra: “Neuquén, 4 de octubre de 2019 ... córrase traslado al demandado de los agravios expresados a Fs. 172/178 por el plazo de cinco (5) días. Notifíquese conjuntamente con la sentencia dictada en autos. ... Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal”. El presente deberá ser publicado por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 21 de noviembre de 2019. Fdo. Manuel Castañón López, Secretario Federal Interino.

1p 06-11-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza por diez (10) días al demandado, Sr. Guzmán Oscar Miguel Ángel, DNI N° 13.747.116, para que comparezca en autos a tomar intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimientos de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos: **“Boni Liliana Cecilia y Otros c/Guzmán Oscar Miguel Ángel s/Juicio Ordinario”, (Expte. N° 58192/2019)**. Publíquense edictos por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén y por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 343 del C.P.C. y conforme las prescripciones de los Artículos 145, 146 y 147 del C.P.C. y C.). Junín de los Andes, 28 de septiembre del 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 06-11-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Dziadek Juan Lorenzo c/Ojeda Ramón s/ Prescripción Adquisitiva”, (Expte. N° 23698/2018)**, cita y emplaza a los sucesores del Sr. Ramón Ojeda, M.I. N° 1.5 11.708, Sr. Juan Ramón Ojeda, DNI N° 11.339.835 y Sra. María Isabel Ojeda, DNI N° 6.251.205, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor/a Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 y ccdtes. del C.P.C. y C.). El presente edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de Neuquén. Chos Malal, 20 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 06-11-20

El Dr. José Manuel Ruiz, Juez Titular del Juzgado Laboral N° 4 de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en calle Leloir N° 881, Ala Sur de la ciudad de Neuquén, en los autos: **“Sandoval Fuentes Luis Ricardo c/Cooperativa Frutic. y Consumo La Flor y Otro s/Pedido”, (Expte. N° 433760/10)**, comunica: ... siendo desconocidos los herederos del co-demandado fallecido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, por el plazo de dos (2) días consecutivos, citando a los herederos del Sr. Germán Navarrete, DNI N° 18.363.008, a estar a derecho en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes (Art. 53, inc. 5 del C.P.C. y C.). Neuquén, 19 de agosto del año 2020. Fdo. Natalia Betsabé Ramos.

1p 06-11-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5867 de fecha 18/09/2020, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo, la que se encuentra firme el 08/10/2020, se le impuso al condenado **Machado Mauro Fernando**, DNI 39.683.484, en acuerdo de partes, la pena de 1 año de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de “estafas reiteradas (por 5 hechos) calidad de coautor”, delitos previstos y penados en los Arts. 172; 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar residencia, la que no podrá modificarse o bien ausentarse prolongadamente sin previo aviso a la Autoridad Judicial. 2) Presentarse cada dos meses en la Dirección de Población Judicializada y hasta tanto se regularice la atención al público mantener comunicación telefónica. 3) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. Más las Costas del proceso (Arts. 268 y ss. del ritual). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual surge

que al encartado se le dictó prisión preventiva en Audiencia de fecha 12/11/2017, por el término de seis meses. En Audiencia de fecha 09/02/2018, se ordenó su prisión domiciliaria hasta la fecha 11/05/2018. En Audiencia de fecha 09/04/2018, se ordenó su libertad. En consecuencia, el encartado registra un total de 4 meses y 28 días con medidas de coerción. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/04/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 18/09/2022. Neuquén, 28 de octubre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 06-11-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Homologación de Acuerdo Pleno N° 5829 de fecha 08/09/2020, dictada por la Dra. Sauli Estefanía, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Sánchez Mónica Beatriz**, DNI 38.493.552, la pena de cinco (5) meses de prisión de ejecución condicional y Costas (Art. 268 y 270 C.P.P.), como autora material y penalmente responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa en calidad de coautor (2 hechos) en concurso real, previsto y reprimido en el Art. 164, 42, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo. 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada. 3. No consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4. No cometer nuevos delitos. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/02/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/09/2022. Neuquén, 14 de octubre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 06-11-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Homologación de Acuerdo de Pena Única N° 5937 de fecha 02/10/2020, la que se encuentra firme el 22/10/2020, se resolvió unificar las sanciones impuestas al condenado **López José Antonio**, DNI 34.811.208, en el presente Legajo con el identificado bajo OFIJU N°: 190/2014, la pena única de un (1) año y nueve (9) meses de prisión de efectivo cumplimiento, manteniendo las declaraciones de hecho y de derechos de ambos pronunciamientos (Art. 58 del C.P.). Manteniendo la declaración de primera reincidencia (Art. 50 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Que del cómputo de pena de fecha 01/10/2020, practicado en virtud de la Sentencia N° 5786 de fecha 19/08/2020, en la que se le impuso al condenado la pena de 10 meses de cumplimiento efectivo, se calculó como fecha de agotamiento el día 12/06/2021; Mitad de condena el día: 12/01/2021 y libertad asistida el día: 12/12/2020. Teniendo en cuenta la presente unificación, faltaría computar 11 meses de condena por la presente unificación. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho López José Antonio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/05/2022. 2) Mitad de condena el día: 12/12/2021. 3) Libertad asistida el día: 12/12/2021. Neuquén, 28 de octubre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 06-11-20

Cómputo de Pena - Ejecución Efectiva. Neuquén, 30 de octubre del año 2020. Por recibido las actuaciones en esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal, habiendo quedado firme la sentencia, en mi carácter de responsable, procedo a realizar el cómputo de pena y las pertinentes comunicaciones, respecto al condenado Rivera Tejerina Leonardo, según lo dispuesto por el Art. 259 y 272 del C.P.P.. Detalle de Sentencia Condenatoria: Por Sentencia de Responsabilidad N° 4747 de fecha 05/09/2019 y de Cesura N° 4899 de fecha 04/10/2019, confirmada por Sentencia de Impugnación N°: 78/2019 de fecha 25/11/2019, las que se encuentran firmes el 29/07/2020, se le impuso al condenado **Rivera Tejerina**

Leonardo, DNI 94.579.571, la pena de seis (6) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, en carácter de Autor (Arts. 119 -primer y tercer párrafo- y 45 del Código Penal), en perjuicio de Yoselyn Almazan Rivera, hecho cometido el 27 de marzo de 2018. Imponiendo al condenado las costas del proceso (Art. 270 del C.P.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual, no surgen días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Conforme al listado interno de la Dirección de Unidades de Detención de fecha 18/05/2020, surge que el encartado ingresó a la Cría. 18 en fecha 05/05/2020 para dar inicio a la ejecución de su pena. Se informa por Oficio N° 3037/2020 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 26/05/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 27/03/2018, Rivera Tejerina Leonardo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 05/05/2026. 2) Inhabilitación absoluta (Art. 12 C.P.) hasta el día: 05/05/2026. Liquidación de Tasa Judicial: Encontrándose firme y confirmada la Sentencia N° 4899, se procede a practicar liquidación de Costas Procesales originadas en el presente legajo (Art. 272 del C.P.P.): Tasa de Justicia (Ley 3229/2020, Art. 36, Inc. C, 1^{er} Párrafo): \$47.227,20. Honorarios regulados: ... Gastos periciales: ... No surgen otros gastos derivados de la investigación. Total: \$47.227,20, son cuarenta y siete mil doscientos veintisiete pesos y veinte centavos. En igual fecha se notifica a las partes. Vencido el plazo del Art. 272, 1^{er} Párrafo del C.P.P. se dará intervención a la Subdirección de Servicios Comunes para la confección de la Boleta de Pago y notificación al obligado al pago de las mismas. Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de Neuquén Capital, 30 de octubre del año 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 06-11-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5878 de fecha 24/09/2020, dictada por la Dra. Sauli Estefanía, la que se encuentra firme el 15/10/2020, se le impuso al condenado **Mesa Arias Humberto Luis**, DNI 92.444.476, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas (Art. 268 y 270 C.P.P.), como autor penalmente responsable del delito de abuso simple en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 119, 1° párrafo y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses; 3. No consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; 4. No cometer nuevos delitos. 5. Abstención de acercamiento al domicilio de la víctima en un radio de 300 metros. 6. Se efectúe una evaluación e informe por parte del Gabinete Médico Forense del Poder Judicial, a fin de que determine de la eficacia o no de un tratamiento para llevar adelante por el imputado. 7. Inscripción en el Ripecodis y dar intervención a la Dirección de Asistencia y Coordinación de la Oficina Judicial Neuquén. Información Adicional para el Cálculo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 20/10/2020, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 24/09/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 24/09/2022. Neuquén, 02 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 06-11-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5856 de fecha 14/09/2020, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Alfaro Sandro Ismael**, DNI 39.585.421, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) mes de prisión de ejecución condicional y Costas (Art. 268 y 270

C.P.P.), como autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Art. 164 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses; 3. No consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; 4. No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual, surge que el encartado registra tres días con medida de coerción en fecha 22/09/2017, 13 y 14/09/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 11/10/2020. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 14/09/2022. Neuquén, 02 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 06-11-20

Que en Legajos: (MPFCU Legajo: (36598/2019), “San Martín Facundo Emanuel s/Robo en Gdo. de Ttva.” y (38226/2020), “Moreno Franco Agustín - San Martín Facundo Emanuel s/Robo Calificado”, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 30 de julio de 2020 la Sra. Jueza de Garantías, Dra. Patricia Lupica Cristo resolvió: 1) Declarar a **Facundo Emanuel San Martín**, titular del DNI 43.156.304, como autor material y penalmente responsable de los delitos de robo con arma cuya aptitud para el disparo no fue acreditado (Arts. 166, apartado 2, párrafo 3 del C.P.), por el hecho ocurrido el día 19 de enero de ese año a las 12.30 horas en perjuicio del Sr. Epulef, en concurso real con el delito de robo de automotor en grado de tentativa en carácter de autor (Art. 167 inc. 4 con remisión al Artículo 163 Inc. 6, Art. 42 y 45 del C.P.), por el hecho ocurrido el día el 7 de septiembre de 2019 a las 8.30 horas, en la ciudad de Cutral-Có, en perjuicio de la Sra. Parra. 2) Imponer a Facundo Emanuel San Martín, titular del DNI 43.156.304, la pena única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena recaída en autos y de la pena impuesta en Legajo N° 34923 mediante Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019 dada en Cutral-Có, Provincia del Neuquén, con la intervención de quien suscribe, revocando en consecuencia la condicionalidad de esta última pena impuesta al causante, con Costas. La Sentencia quedó firme y consentida el día 18 de agosto de 2020 y será compurgada el 25 de julio de 2023. Las denuncias se tramitaron los días 07/09/2019 en Comisaría N° 14 de Cutral-Có, bajo Preventivo N° 3045/19 y 19/01/2020 en Comisaría N° 15 de Cutral-Có, bajo Preventivo N° 133/20. Los datos personales del mencionado son los siguientes: Facundo Emanuel San Martín, DNI N° 43.156.304, domicilio real General Paz y 13 de Diciembre, Casa N° 188 de Cutral-Có, lugar de nacimiento Cutral-Có, fecha de nacimiento 28/12/2000, hijo de David San Martín y Verónica Ramírez, profesión desocupado, estado civil soltero, instrucción primaria incompleto. Cutral-Có, 28 de octubre del año 2020. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias, Oficina Judicial de Cutral-Có.

1p 06-11-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sra. María Adela Altuna, DNI N° F2.546.976, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: “**María Adela Altuna s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 70350/20). Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario Río Negro. Junín de los Andes, 1 de septiembre del año 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 06-11-20

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo de la Dra. Ivonne Victoria San Martín Villablanca, Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. Vanina Suárez, Circunscripción Tercera, sito en calle Etcheluz N° 650, abierto el juicio sucesorio de **Basilio Clavería**, DNI N° 07.577.884. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la zona, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten. Zapala, a los 15 días del mes de octubre de 2020. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 06-11-20

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, con asiento en Etcheluz N° 650 de la misma ciudad, 3ª Circunscripción Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Quilodrán Baeza Domingo, para que se presente y lo acredite, en autos caratulados: **“Quilodrán Baeza Domingo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 70229/2020)**, en trámite ante la Secretaría Número Uno a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro Miguel. Publíquese edictos en el Boletín Oficial. Zapala, 3 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, Secretario.

1p 06-11-20

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral a cargo del Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Muñoz Daniel Edgardo, DNI N° 11.525.022, para que dentro los treinta (30) días lo acrediten en el Expte.: **“Muñoz Daniel Edgardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 24068/2020)**. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 16 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaria.

1p 06-11-20

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial, Concurso y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones y Freire, 2º. Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Vece Giloa Siomara, DNI 16.285.052, en autos: **“Vece Giloa Siomara s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 87614/2020)**. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C. y C.. Cutral-Có, ... de julio de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 06-11-20

Reynals María Eliana Elizabet, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Coria Antonio Ángel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541302/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Coria Antonio Ángel, D.I. 5.487.180, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Viñolo Delia s/Sucesión ab-intestato”, (541552/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Viñolo Delia, D.I. 2.268.160, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

García Fleiss Elizabeth, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(540467/2020), “Fernández Roberto s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fernández Roberto, DNI 12.065.044, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rodríguez Mirtha Liliana s/Sucesión ab-intestato”, (541170/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rodríguez Mirtha Liliana, DNI 16.206.890, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pérez Mario Luis s/Sucesión ab-intestato”, (541534/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pérez Mario Luis, DNI 7.305.128, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Paredes Acuña Claudina Teresa s/Sucesión ab-intestato”, (541595/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Claudina Teresa Paredes Acuña, DNI 92.827.754, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Sra. Jueza, Dra. María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rodríguez Contreras Eliecer Orlando s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 525875/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedo-

res del Sr. Eliecer Orlando Rodríguez Contreras, D.N.I. 92.179.065, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en un Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 3 de febrero del año 2020. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

1p 06-11-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Fariás Ruth Carolina s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 526522/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Fariás Ruth Carolina, D.I. 24.597.655, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Goñi Pedro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540111/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Pedro Goñi, DNI N° 5.445.127, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 22 de septiembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almirante Brown N° 115 de Neuquén, Primera Circunscripción, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Torres Parra Ismael Segundo a estar a derecho acompañando la documentación que así lo acredite, en los autos caratulados: **“Torres Parra Ismael Segundo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 322775/2005)**, que tramita por ante este Juzgado. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y por tres en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 20 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Casal Emilio s/Sucesión ab-intestato”, (541570/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Emilio Casal, DNI 7.579.268, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Dufur Sonia Adriana s/Sucesión ab-intestato”, (540657/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sonia Adriana Dufur, DNI 13.574.792, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese

se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Orlando y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (399136/2009)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes López Orlando, DNI 8.430.682 e Inés del Pilar Olave, DNI 11.612.182, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

Juzgado N° 1 Civil, Com., Esp. de Concursos y Quiebras y Minería de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, sito en calle Freire N° 917, Esq. Misiones, Piso 2 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicolett, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ferreira Ricardo Ángel, DNI N° 04.683.443, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos: **“Ferreira Ricardo Ángel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 86876/2019)**. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 27 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Cordi Vaninna Paola, Jueza. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 06-11-20

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Orellano Jorge Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (540802/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Orellano Jorge Luis Alberto, D.I. 16.049.077, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala, con asiento en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gabriel Enzo Espinoza, DNI 12.321.543, fallecido el día 08 de julio de 2019, a estar a derecho en autos: **“Espinoza Gabriel Enzo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 70541/2020)**. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional. Zapala, 05 de octubre de 2020. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 06-11-20

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Krom Ernesto Hugo, DNI 4.557.029, fallecido el día 09 de diciembre de 2019, a estar a derecho en autos: **“Krom Ernesto Hugo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 70139/2020)**. El presente

edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional. Zapala, 13 de octubre de 2020. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 06-11-20

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos: **(Expte. 46932/2020), “Namuncurá Rita Esther s/Sucesión ab-intestato”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Rita Esther Namuncurá, D.N.I. 16.702.694, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional. Zapala, 20 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 06-11-20

El Dr. Villegas Sebastián A., Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de la 1ª. Circunscripción Judicial, Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en calle Mendoza N° 273, Secretaría Civil, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cuello Marcelino Armando, en autos caratulados: **“Cuello Marcelino Armando s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° JRSCI1- EXP24140/2020)**. Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Rincón de los Sauces, 20 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaria.

1p 06-11-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en Etcheluz 650 de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Salazar González Domingo Rodrigo, DNI 18.589.718, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten, en autos: **“Salazar González Domingo Rodrigo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 70352, Año 2020)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. Secretaría, 17 de septiembre de 2020. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 06-11-20

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Gómez Marisa Gabriela s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 15082/2020)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marisa Gabriela Gómez, DNI 13.581.239, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 05 de octubre del año 2020. Fdo. Jorge Alberto Videla, Juez. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 06-11-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Carrera Juan Neftalí s/Sucesión**

ab-intestato”, (Expte. N° 519290/2017), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Neftalí Carrera, DNI N° 16.052.152, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 30 de octubre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ongini Nélida María s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 541543/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nélida María Ongini, DNI 7.552.667, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de octubre del año 2020. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria.

1p 06-11-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única, con asiento en calle Brown N° 155, Neuquén Capital, en autos caratulados: **“Pinochet Fabián s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 529505/2020)**, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Fabián Pinochet, D.N.I. N° 29.840.622, a que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 7 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rojas Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541458/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Miguel Ángel Rojas, DNI N° 11.806.426, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 21 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ortiz Hilda Yolanda s/Sucesión ab-intestato”, (540103/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Hilda Yolanda Ortiz, DNI 3.034.868, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cabrera Ángel Jaime s/Sucesión ab-intestato”, (540199/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cabrera Ángel Jaime, DNI 27.692.089, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese

se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Montenegro María Irene s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 541536/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Montenegro María Irene, DNI 2.802.826, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541461/2020), “Cortés Héctor Miguel s/ Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Héctor Miguel Cortés, D.N.I. 7.578.221, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541294/2020), “Ortega Alfredo Ernesto s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ortega Alfredo Ernesto, DNI 7.843.730, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Fernández Alicia Beatriz s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 527914/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Fernández Alicia Beatriz, DNI 10.105.317, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de junio de 2020. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 06-11-20

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. María Eliana Reynals, Secretaría Única, sito en Brown 115, ciudad de Neuquén, en autos: **“Abdala María del Carmen s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expediente N° 540020/20), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña María del Carmen Abdala, DNI N° 14.712.082, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 23 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 06-11-20

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos: “**Cardone Julio Enrique s/Sucesión ab-intestato**” (Expte. 70328/2020), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Julio Enrique Cardone, D.N.I. 7.574.022, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional. Zapala, 20 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 06-11-20

AVISOS

Transferencia Licencia de Taxi

Eduardo A. Banchemo (DNI 11.703.392), transfiere su Licencia de Taxi 517, Lic. Comercial 042.082 a favor de René Sáez A. (DNI 12.862.485), según Disposición 150/20 de la Subsec. de Transporte de Neuquén.

1p 06-11-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00356124-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Perforación de los Pozos M-2024, M-2025(d), M-2026(d), M-2027 y M-2028 - Área El Mangrullo”, propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POSGAR '94		
Pozo	X	Y
PAM.Nq.M-2024	5730673	2461044
PAM.Nq.M-2025(d)	5730177	2461921
PAM.Nq.M-2026(d)	5730173	2462836
PAM.Nq.M-2027	5729318	2464153
PAM.Nq.M-2028	5729013	2464931

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación de los Pozos M-2024, M-2025(d), M-2026(d), M-2027 y M-2028, operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Tesorería
Balance de TesoreríaFecha Desde 01/02/2020 Hasta 29/02/2020
UA: Administración CentralImpreso por RALVEAL
22/07/2020 10:15

Saldo Inicial		
1	CAJA UNICA	2,021,223.08
109436/1	Cuenta N° 1	1,365,557.91
109436/10	Cuenta N° 10	375.65
109436/11	Cuenta N° 11	12,004.25
109436/2	Cuenta N° 2	1,931,836.17
109436/5	Cuenta N° 5	7,308.70
109436/6	Cuenta N° 6	869.88
109436/7	Cuenta N° 7	387,328.41
109436/8	Cuenta N° 8	4,349.59
109436/9	Cuenta N° 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	82,122.97
Total Disponibilidades		5,824,320.47

Recursos Presupuestarios	Ingresos
14000000-Venta de bienes y servicios de la administración	31,030.00
11000000-Ingresos Tributarios	20,713,360.32
21000000-Recursos propios de capital	20,231.34
13000000-Ingresos No Tributarios	7,719,381.38
17000000-Transferencias corrientes	10,873,169.87
Total Presupuestarios	39,557,172.71

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	67,708.35
74008-ART	431,038.83
74023-SITRAMUSE Comercio	138,140.00
74016-Embargos	40,004.88
74020-Carta Orgánica	22,981.82
74027-CALF Sepelios	18,189.00
74006-ISSN	8,891,176.13
74018-Club Biciros	350.00
74022-Descontos Rendas	130,667.76
74024-TRANSFER Convenio	289,124.35
74004-Cuota Alimentaria	190,397.32
74009-Sindicatos	239,499.58
75011-Cobros por tarjetas de débito	1,153,985.34
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	5,100.00
71004-Reemplazo de Cheques	17,738.00
74017-Asociación Bomberos Voluntarios	205.00
74019-Club Municipal	4,930.00
Total Extrapresupuestarios	11,412,237.16

TOTAL INGRESOS	50,969,409.87
----------------	---------------

Gastos Presupuestarios	Egresos
5000-Transferencias	1,795,064.00
4000-Bienes de uso	300,064.56

Página: 1 de 0

YOLANDA TERESA MARCOLO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
CPCE N° 1777-B
MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

GONZALEZ LILIANA ALFONSO
DIRECCION DE FINANZAS
Municipalidad de Senillosa

MIRTA HAYDEE VILLA
Secretaria de Hacienda
y Finanzas
Municipalidad de Senillosa

Patricio Fernandez
Intendente
Municipalidad de Senillosa

Gestionar - MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Reporte: REP_AD_BALANCE_TESORO VERSION 1

Tesoreria

Balancete de Tesoreria

Fecha Desde 01/02/2020 Hasta 29/02/2020
UA: Administracion Central

Impreso por RALVEAL
22/07/2020 10:15

1000-Gastos en personal	
2000-Bienes de consumo	26,311,959.60
3000-Servicios no personales	1,100,310.00
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	3,713,703.81
	29,226.41
Total Presupuestarios	33,250,328.67

Gastos Extrapresupuestarios

	Presupuestarios	Extrapresupuestarios
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.		334,319.68
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn		136,453.71
27002-Anticipo de Sueldo		27,616.66
24165-AREA DE PROYECTOS. Dto. N° 062.-		5,000.00
74008-ART		561,426.21
74023-SITRAMUSE Comercio		143,580.00
24142-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. Dto. N° 24.		4,000.00
24140-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OB		6,000.00
61000-PrÃ©stamos.		64,180.78
74016-Embargos		43,707.63
74020-Carta OrgÃ¡nica		47,380.63
74027-CALF Sepelios		35,892.96
74006-SSN		11,210,706.32
74022-Descuentos Rentas		127,632.66
74024-TRANSFER Convenio		294,464.17
74004-Cuota Alimentaria		189,474.69
74009-Sindicatos		80,384.62
24156-SUBSECRETARIA DE GOBIERNO. Dto. N° 23.-		4,000.00
25000-Anticipos Gastos		22,240.00
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA		1,056,401.72
75011-Cobros por tarjetas de dÃ©bito		1,111,229.99
24135-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Dto. N° 23.		8,000.00
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19		4,800.00
71004-Reemplazo de Cinequies		17,738.00
74019-Club Municipal		13,590.00
74002-Otras retenciones		6,050.00
24141-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OB		8,000.00
Total Extrapresupuestarios		15,374,470.63
TOTAL EGRESOS		48,624,799.20

Saldo Final		
1	CAJA UNICA	
109436/1	Cuenta N° 1	1,351,043.27
109436/10	Cuenta N° 10	1,004,208.92
109436/11	Cuenta N° 11	375.65
109436/2	Cuenta N° 2	12,604.25
109436/5	Cuenta N° 5	1,876,467.03
109436/6	Cuenta N° 6	7,308.70
109436/7	Cuenta N° 7	529,686.60
109436/8	Cuenta N° 8	3,090,022.28
		4,349.59

Página: 2 de 6

GONZALEZ LILIANA ALEJANDRA
DIRECCION DE FINANZAS
Municipalidad de Sanluis

MIRTA HAYDÉE VILLA
Secretaria de Hacienda
y Finanzas

Patricia Fernandez

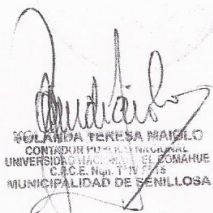
gestionar - MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA Reporte: REP_AD_BALANCE_TESORO VERSION 1.1

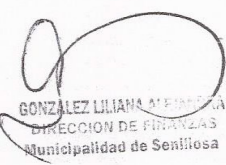
Tesoreria
Balance de Tesoreria
 Fecha Desde 01/02/2020 Hasta 29/02/2020
 UA: Administracion Central

Impreso por RALVEAL
 22/07/2020 10:15

109436/9	Cuenta N° 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	82,122.97
Total Disponibilidades		7,968,931.14

Demostracion Saldo	Importe
Saldo Inicial:	5,824,320.47
Ingresos del Periodo:	50,769,409.87
Egresos del Periodo:	48,824,199.20
Saldo Final:	7,968,931.14


 MARIANA TERESA MAIZOLO
 CONTADOR PUBLICO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
 C.R.C.E. N° 1.787.515
 MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA


 GONZALEZ JULIANA ALEJANDRA
 DIRECCION DE FINANZAS
 Municipalidad de Senillosa


 MIRTA MAYBEE VILLA
 Secretaria de Hacienda
 y Finanzas
 Municipalidad de Senillosa


 Patricia Fernandez
 Intendente
 Municipalidad de Senillosa

1p 06-11-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00333004-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Planta Temporal Acondicionamiento Fluídos (PTAF)", propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Lindero Atravesado, con baricentro en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.709.363,19 - Y: 2.559.110,03. El Proyecto consiste en montaje, operación y eventual abandono de una Planta de Temporal de Acondicionamiento de Fluídos de Perforación (PTAF). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00357455-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Construcción de Caminos de Vinculación Cantera Viewpoint con Desarrollo El Chañar", propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Lindero Atravesado, con Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.724.899 - Y: 2.547.553; X: 5.714.931 - Y: 2.551.290. El Proyecto consiste en montaje, operación y eventual abandono de dos caminos que vincularán la Cantera Viewpoint con la zona de desarrollo productivo en el Área Lindero Atravesado. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental

para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 06-11-20

NORMAS LEGALES

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° R32/20

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 20 de octubre de 2020.

VISTO:

Los Decretos N^{ros}. 266/2020; 297/2020, 792/20 y concordantes del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N^{ros}. 0366/20, 0390/20, 1186/20 y concordantes del Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, las Leyes N^{ros}. 3230, 2045 y 2223;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria derivada de la pandemia del virus coronavirus Covid-19, las Autoridades Nacional y Provincial han adoptado, entre otras, medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” que actualmente se encuentran vigentes en el conglomerado de Neuquén Capital y su zona de influencia;

Que, en tal contexto, la Caja ha debido enfrentar las consecuencias derivadas de la imposibilidad de un adecuado funcionamiento de su estructura organizativa y planta de personal, así como los negativos efectos que la situación ha generado en la actividad profesional de los afiliados;

Que, con miras a garantizar las funciones esenciales de la entidad, relacionadas con el otorgamiento y pago de beneficios, así como la preservación del patrimonio de los afiliados, resulta necesario garantizar la concurrencia del personal mínimo encargado de dichos cometidos, todo ello con pleno respeto de las exigencias establecidas en la normativa sanitaria aplicable;

Que, la Resolución Administrativa N° 810/20, la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación ha dispuesto frente a un organismo previsional como la ANSES, la calificación de actividad esencial, siendo tal circunstancia equiparable a esta Caja;

Que, lo mismo ha ocurrido con el dictado de la Resolución Administrativa N° 450/20, al calificar actividades de pago de parte de Cooperativas y Mutuales como esenciales;

Que, en ese marco, resulta necesario establecer las condiciones operativas bajo las cuales deberá darse la precitada concurrencia del personal;

Que, el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: El Personal de la Caja Previsional para Profesionales continuará concurriendo a la sede de la misma de conformidad con el cronograma oportunamente establecido y con pleno respeto de los Protocolos aprobados.

Artículo 2°: A los efectos del Artículo anterior, el personal deberá recabar el permiso de circulación

correspondiente a la aplicación Cuidar del Poder Ejecutivo Nacional, con encuadre en la situación vinculada con personal de ANSES, Cooperativas de Crédito o similares, debiendo portar, asimismo, el certificado oportunamente emitido por la Caja.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo. Patricia D. Dasso, Secretaria; Lic. Héctor D. del Collado, Presidente.

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 059/2020

Neuquén, 26 de octubre de 2020.

VISTO:

La necesidad de realizar notificaciones y citaciones en el marco de los procedimientos tramitados ante el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la situación de público conocimiento generada en virtud de la pandemia desatada por el virus Covid-19 y de las diversas medidas reglamentarias decretadas, se ha tornado dificultoso diligenciar en formato papel las notificaciones y citaciones emitidas en el marco de causas y trámites administrativos de este Colegio;

Que asimismo, en virtud de la situación de pandemia, medidas de distanciamiento y aislamiento social obligatorio, existen situaciones de colegas que han dejado de asistir a su estudio jurídico para ejercer la profesión de modo virtual desde sus hogares, por lo que aún en los casos que se notifique mediante comunicación tradicional no existe certeza de que los colegas tomen conocimiento de las notificaciones;

Que se considera conveniente emitir una norma de alcance general a los colegas matriculados en este Colegio de Abogados y Procuradores, a fin de disponer que se considerará como domicilio electrónico constituido el que tengan denunciado ante el Colegio;

Que en el referido domicilio electrónico constituido se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que les remita este Colegio;

Que asimismo, se requiera a todo denunciante la constitución de un domicilio electrónico con el mismo alcance de domicilio constituido antes referido;

De conformidad a lo resuelto en reunión del Consejo Directivo en fecha 26/10/2020 se dicta la presente Resolución;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el correo electrónico denunciado por los matriculados en el Padrón vigente será considerado domicilio electrónico constituido en el que se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que les remita este Colegio.

Artículo 2°: Establecer que al momento de recibirse una denuncia ética contra un matriculado, el denunciante deberá constituir domicilio electrónico en el que se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que les remita el Tribunal de Ética y Disciplina de este Colegio en el marco del expediente que se forme con motivo de la denuncia.

Artículo 3°: Hágase saber a los matriculados que podrán actualizar su domicilio electrónico a través de la Plataforma Virtual Margot, con acceso desde la página web de este Colegio de Abogados y Procuradores.

Artículo 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y remítase mediante comunicación electrónica a los matriculados.

Fdo. Sebastián Fernández, Secretario.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 655

Neuquén, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución N° 642 del 04 de marzo de 2020 que en su Artículo 1º, estableció un valor de unidad de \$245 cuenta a partir del 01 de abril 2020;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor;

Que es necesaria la adecuación de las tareas a presupuestar por los profesionales;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos” y las “Pautas orientativas” establecidas por las Resoluciones N° 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de \$300, con vigencia a partir del 02 de noviembre de 2020.

Artículo 2º: Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 426 por el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4º: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Gimena Núñez Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.

RESOLUCIÓN N° 656

Neuquén, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios y la Resolución N° 619 que establece una escala de honorarios sugeridos para Auditoría y Contabilidad actualizada hasta enero 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los

aranceles profesionales establecidos en el año 1971 y actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de convertibilidad) y posteriormente por aplicación del Decreto del PEN 1269/02 hasta febrero de 2003;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5 del Art. 23 de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios sugeridos;

Que en uso de tal facultad, posteriormente se han ajustado dichos honorarios sugeridos de acuerdo a lo dispuesto por diversas Resoluciones del Consejo Directivo hasta llegar a la N° 619, que efectuó el último incremento;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar la siguiente escala de honorarios sugeridos:

A.1. ESTADOS CONTABLES:

ACTIVO + PASIVO	ESCALA SUGERIDA DE HONORARIOS
De 0 hasta 1.652.400	45.441
De 1.652.401 hasta 6.609.600	66.096 + 5‰ exc. 1.652.400
De 6.609.601 hasta 26.438.400	113.603 + 4‰ exc. 6.609.600
De 26.438.401 hasta 126.408.600	216.878 + 3‰ exc. 26.438.400
De 126.408.601 hasta 218.529.900	537.030 + 2‰ exc. 126.408.600
De 218.529.901 en adelante	743.580 + 1 ‰ exc. 218.529.900

Artículo 2°: Autorizar al Consejo Directivo a actualizar, cuando se considere que las circunstancias económicas así lo ameriten, la escala citada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de noviembre de 2020.

Artículo 4°: Derogar la Resolución N° 619 a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Gimena Núñez Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.

RESOLUCIÓN N° 657

Neuquén, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

La Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, la Ley N° 2000/92 de la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 620 que en su Anexo I establece una escala para la fijación de aranceles para el control formal y legalización de actuaciones profesionales en materia de Auditoría y Contabilidad; la Resolución N° 656, que modificó los montos del Punto I A.1. del Anexo I de la Resolución N° 619 y la Resolución N°

628 que establece el arancel para el control formal y legalización de actuaciones profesionales de los balances Sociales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2000/92 establecen la eliminación del carácter de “orden público” de los honorarios profesionales y la obligatoriedad del cobro centralizado de los mismos, dejando plena liberación de la contratación de los servicios profesionales, y, además, establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que de la Ley 671 se deriva la necesidad de establecer un sistema para arancelar los servicios que la Institución brinda a los profesionales, tales como control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, legalización de actuaciones y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles establecidos en la Resolución N° 620 y 628;

Que mediante la Resolución N° 656 se han establecido los honorarios sugeridos para los aranceles del Punto I.A.1 del Anexo I de la presente Resolución;

Que para actuaciones profesionales a entidades pequeñas que no persiguen un fin de lucro, muchas veces realizadas en forma gratuita; como para aquellas en las que el profesional, haya donado sus honorarios, aún no presentando el ente las mencionadas características, es necesario establecer un arancel diferencial.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°: Autorizar al Consejo Directivo a modificar cuando se considere que las circunstancias económicas así lo ameriten la escala citada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Eximir al profesional que haya donado sus honorarios y cuyo comitente sea una entidad sin fin de lucro, del pago del arancel por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas, siempre y cuando el arancel que hubiera surgido por aplicación de esta norma sea igual o inferior a lo establecido en el Apartado II del Anexo I que acompaña la presente Resolución. Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir con la presentación de una Declaración Jurada realizada conjuntamente con el comitente en donde se expresa que se han donado los honorarios profesionales correspondientes; sustituyendo con la misma al comprobante de pago requerido en el Anexo B Punto 2.4. de la Resolución 141 y en el inciso b) del Anexo de la Resolución 651.

Artículo 4°: Eximir al profesional del pago del arancel por control formal de actuación profesional y de legalización de las mismas en los casos en que el comitente sea una ONG siempre y cuando su Activo + Pasivo no supere el 20% del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el Punto I.A.1 de la Resolución N° 656. Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir con la presentación de una nota de solicitud de la eximición realizado conjuntamente con el comitente, sustituyendo con la misma al comprobante de pago requerido en el Anexo B Punto 2.4. de la Resolución 141 y en el inciso b) del Anexo de la Resolución 651.

Artículo 5º: En relación a los Artículo 3º y 4º, el Consejo Directivo se reserva las facultades de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en él y en caso de observarse evidencias concomitantes o posteriores a la legalización de la actuación profesional, que presuman violación a las normas del Código de Ética vigente, elevará de oficio las actuaciones al Tribunal de Ética y en caso que se determine que existió transgresión, el profesional perderá el beneficio establecido en la presente Resolución tanto para las actuaciones que dieron origen al sumario, como para las que presente en el futuro.

Artículo 6º: Fijar en concepto de arancel por reintegro de gastos administrativos: 1) Cuando se presenten para la legalización físicas actuaciones cuyo número de ejemplares supere el límite establecido (12 copias) o cuando se presenten copias adicionales en oportunidades distintas a la de la legalización original, corresponderá abonar lo indicado en el Apartado III a) del Anexo I por cada ejemplar adicional. 2) Cuando se presenten para la legalización digital actuaciones ya legalizadas, corresponderá abonar lo indicado en el Apartado III b) del Anexo I, por cada presentación.

Artículo 7º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de noviembre de 2020.

Artículo 8º: Dejar sin efecto a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, las Resoluciones N° 620 y la N° 628 de este Consejo Profesional.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Gimena Núñez Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.

ANEXO I

I. ARANCEL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y DE LEGALIZACIÓN DE ACTUACIONES

A. SECCIÓN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (1):

A.1. ESTADOS CONTABLES:

ACTIVO + PASIVO	ESCALA SUGERIDA DE HONORARIOS (2)	ARANCEL
De 0 hasta 1.652.400	45.441	5% S/ Hon. Sugerido
De 1.652.401 hasta 6.609.600	66.096 + 5‰ exc. 1.652.400	5% S/Hon. Sugerido
De 6.609.601 hasta 26.438.400	113.603 + 4‰ exc. 6.609.600	5% S/Hon. Sugerido
De 26.438.401 hasta 126.408.600	216.878 + 3‰ exc. 26.438.400	5% S/Hon. Sugerido
De 126.408.601 hasta 218.529.900	537.030 + 2 ‰ exc. 126.408.600	5% S/Hon. Sugerido
De 218.529.901 en adelante	743.580 + 1‰ exc. 218.529.900	5% S/Hon. Sugerido

(1) Auditoría Externa de Estados Contables con fines generales o preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

(2) Montos Modificados según Resolución N° 656

A.1.1. El arancel que surja por la aplicación de la escala mencionada anteriormente no podrá ser inferior a \$2.050, ni superior a \$694.130.

A.1.2. Cuando se presenten estados contables anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo ejercicio económico y auditados por el mismo profesional, el arancel correspondiente para cada estado contable de período intermedio se calculará tomando en cuenta la aplicación de la escala establecida en el apartado A.1. de la presente, la que se multiplicará por el factor $(1 + 0.10 \times \text{número de presentación efectuada correspondiente al mismo ejercicio económico})$, computándose como pago a cuenta los aranceles abonados por los períodos intermedios anteriores correspondientes a ese ejercicio económico. Cuando se presenten los estados contables anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas incluyendo la de cierre correspondiente a ese ejercicio económico. Los cálculos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada período no podrá ser inferior al 10% del arancel que corresponda al honorario sugerido que surja de aplicar la escala prevista en A.1. para cada período.

A.1.3. Cuando se presentan estados contables rectificativos, el arancel a abonar se determinará aplicando la escala vigente prevista en el Punto A.1.

A.1.4. Cuando se presenten estados contables correspondientes a un mismo ejercicio económico que anteriormente fueron acompañados con certificación literal y ahora se presentan con informe de auditoría elaborado por el mismo profesional, se deberá depositar el arancel que surja de aplicar el 70 % de la escala prevista en el Punto A.1.

A.2. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS O DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O UN ELEMENTO ESPECÍFICO, CERTIFICACIÓN LITERAL DE ESTADOS CONTABLES, ENCARGOS DE COMPILACIÓN DE ESTADOS CONTABLES, CERTIFICACIÓN O INFORME DE ESTADOS PATRIMONIALES, MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DE DEUDAS, INVENTARIOS Y APORTES EN ESPECIE.

A. 2.1. El 30% del arancel que resulte por aplicación del Punto A.1., que no podrá ser inferior a \$2.050, ni superior a \$694.130.

A.3. INFORMES DE SÍNDICOS SOCIETARIOS (Cuando no es el Auditor): \$1.500, por informe.

A.4. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS: \$1.500.

A.5. ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO: EN GENERAL O EXÁMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA: \$2.700.

A.6. OTRAS CERTIFICACIONES O ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS VINCULADOS A ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS O INFORMES ESPECIALES NO INCLUIDOS EN EL CAPÍTULO V DE LA RT N° 37: \$1.500.

A.7. CERTIFICACIONES DE LICITUD DE FONDOS: \$2.700.

A.8. INFORME DE ASEGURAMIENTO DE BALANCE SOCIAL: \$2.700.

B. HONORARIOS JUDICIALES: 5 % de los honorarios regulados.

II) ARANCEL DIFERENCIAL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y DE LEGALIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA EL CASO DE DONACIÓN DE HONORARIOS, CUANDO EL ENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL ART. 3° DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

El 30% del arancel que resulte por aplicación del Punto A.1., que no podrá ser inferior a \$2.050.

III) ARANCEL POR COPIAS.

- a) El arancel por copias se fija en la suma de \$800 por cada ejemplar.
- b) El arancel por copias se fija en la suma de \$2.000 por cada archivo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZA N° 1210/20

San Patricio del Chañar, 01 de octubre de 2020.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales 732/11 y 735/11; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dichas normas se posibilitó la construcción en la localidad de una Planta Frigorífica de Atmósfera Controlada para poder explotar el servicio de frío para la producción local y así darle valor agregado a la misma;

Que, así se procedió por la primera de las normas a aprobar el convenio por el cual el Municipio de San Patricio del Chañar recibió los fondos para la construcción de la citada planta frigorífica y luego por la segunda de las normas se procedió a asignar un inmueble en la localidad para desarrollar y construir en el mismo el citado proyecto;

Que, dicho emprendimiento fue llevado a cabo junto con Frutícola del Chañar Consorcio de Cooperación, que fuera constituido con motivo de la explotación y administración de la citada planta frigorífica; Consorcio que ya no tiene funcionamiento regular;

Que, la capacidad instalada de frío es muy superior a la capacidad de almacenamiento de frutas, lo que torna económicamente inviable su puesta en marcha sin hacer nuevas inversiones en infraestructura;

Que, así se ha llegado también a disponer el alquiler del predio a terceras personas que luego no han cumplido con sus obligaciones, lo que constituyen a la postre malas inversiones para el Municipio;

Que, durante dos (2) Gestiones Municipales se intentó su puesta en marcha sin éxito;

Que, dicho equipamiento requiere de nuevas inversiones y un mejor gerenciamiento para que brinde un eficiente servicio;

Que, resulta apropiado darle un mejor destino a dicha construcción como lo es la venta por licitación pública, para posibilitar así con el producido de la misma el desarrollo del Instituto Tecnológico en la localidad lo que brindará la posibilidad cierta de capacitación especializada a sus habitantes;

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo N° 135, "... que la venta de bienes inmuebles deberá contar con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los votos del Concejo. Las ventas se efectúan mediante remate o licitación pública ...";

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente que disponga la venta de la planta frigorífica y la afectación de los fondos que se obtengan de la misma a la creación y desarrollo del Instituto Tecnológico local;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 22, celebrada por el Cuerpo el 01 de octubre de 2020, se aprueba por Mayoría, con los votos positivos del Concejal López Onofre, la Concejal Palomo Karina, la Concejal Barrera Mónica y el Concejal Cofré Moisés y los votos negativos del Concejal Núñez Gonzalo y la Concejal Espinoza Susana. Consta de Fojas 03 (Tres);

Por ello; y en virtud de lo establecido en el Artículo 90° inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a la venta mediante Licitación Pública de la Planta Frigorífica de 763,60 m² construidos y del lote de 65,20 m. de frente por 154,35 m. de fondo (según Anexo I que adjunta) y que forma parte de la fracción mayor identificada como Lote IXb L de la Manzana K, Nomenclatura Catastral 06200472245000, quedando a cargo del comprador los costos que surjan del deslinde del lote del frigorífico, como así también el de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Artículo 2°: Dispónese que el precio de venta se establecerá en dólares estadounidenses, y no podrá ser menor al valor que surja del promedio de tres tasaciones privadas que se hagan del citado inmueble.

Artículo 3°: Dispónese que el producido de dicha venta se deberá afectar exclusivamente a la construcción y desarrollo del Instituto Tecnológico en la localidad de San Patricio del Chañar, conforme criterios que al respecto determine el Ejecutivo Municipal, quien queda facultado a modificar el Presupuesto General Vigente a ese momento para incorporar el respectivo recurso y afectación del gasto.

Artículo 4°: Establézcase que en el Pliego de venta de la Planta Frigorífica, se otorgue un descuento del 30% a los productores locales que se agrupen a través de una figura de asociativismo y que representen como mínimo al 25 % de los productores empadronados en el organismo local que los nuclea.

Artículo 5°: Establézcase que en el llamado de venta mediante Licitación Pública, se solicite a los interesados un Plan de Inversión para la ejecución de 4 cámaras de frío adicionales a las existentes y la puesta en marcha de la atmósfera controlada.

Artículo 6°: Establézcase que no se podrá cambiar el destino de uso de la Planta Frigorífica.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 01 días del mes de octubre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

ORDENANZA N° 1211/20

San Patricio del Chañar, 15 de octubre de 2020.

VISTO:

La necesidad de instrumentar políticas de estado acordes a la realidad social, frente al Covid-19 orientadas al sector de niñez y juventud de nuestra población, la Convención de los Derechos del Niño, Constitución Nacional, Provincial y nuestra Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 965/2020 se designa al responsable por parte del Ejecutivo para constituir la Comisión Evaluadora de Becas Municipales año 2020, destinada a estudiantes del nivel terciario y/o universitario;

Que, por Decreto Municipal N° 965/2020 se crea el Fondo Económico Municipal de Becas, en función al Presupuesto Anual Vigente de nuestro municipio;

Que, por Decreto Municipal 359/2020 de fecha 23 de marzo, se establecen medidas generales a nivel local, a los efectos de evitar la propagación del virus en pos de salvaguardar la salud de nuestra población;

Que, a la fecha las y los estudiantes se encuentran transitando sus trayectorias escolares de manera home - a distancia;

Que, las instituciones escolares terciarias y/o universitarias no están realizando con regularidad la elaboración de rendimientos académicos, para conocer el porcentaje anual de los espacios curriculares cursados y aprobados o no;

Que, es necesario modificar los criterios para la adjudicación de las Becas Municipales año 2020, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1184/2020 en la cual se fija la cantidad de Becas a designar en, porcentaje de carrera aprobada y promedio anual de cada estudiante.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 23, celebrada por el Cuerpo el 15 de octubre de 2020, se aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de Fojas Cuatro (04).

Por ello; y en virtud de lo establecido en el Artículo 90° inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Modificar el criterio de otorgamiento de Becas Municipales año 2020, frente a la realidad social, acorde a la nueva modalidad de trabajo de las instituciones escolares terciarias y/o universitarias, según se detalla a continuación, que corre agregado como Anexo I y forma parte integral de la presente.

Artículo 2°: Modificar el criterio de exceptuados de recibir Becas, dando forma de la siguiente manera:

1. Estudiantes que superen ingresos mensuales igual o mayor a seis salarios de la Categoría Municipal AUA (12).
2. Los Hijos de Funcionarios Municipales con cargos electivos y políticos.
3. Estudiantes que inician su trayectoria escolar terciaria y/o universitaria con un porcentaje inferior al 50% de las materias anuales.
4. Estudiantes que abandonen sus carreras terciarias y/o universitarias.
5. Beneficiarios/as que adulteren documentación u omisión de información.
6. Beneficiarios de otras Becas.

Artículo 3°: Establecer que los/as beneficiarios/as de Becas Municipales, mayores de 18 años podrán realizar una contraprestación o pasantía en el Municipio durante los meses de enero, febrero y/o marzo, asignando una remuneración extra de ser necesario. El criterio queda a disposición de la Comisión Evaluadora de Becas Municipales, quienes deberán considerar facultativa la prestación en áreas competentes a este Municipio, con el aval de la institución terciarias y/o universitarias que así lo desee.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 23, a los 15 días del mes de octubre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

ANEXO I

CAPÍTULO I

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS MUNICIPALES AÑO 2020

Documentación a presentar por los solicitantes:

1. Nota de solicitud dirigida a la Dirección de Promoción y Educación de las Infancias.
2. Documento Nacional de Identidad (fotocopia del solicitante).
3. Certificado de domicilio.
4. Certificado de inscripción a la carrera.
5. Certificado de alumno regular.
6. Rendimiento académico si lo otorgara la institución.

Criterio de otorgamiento por puntajes de ingresos del grupo familiar:

- I. Desocupados: Deberán constatar mediante Declaración Jurada ante esta dirección, bajo Decreto Municipal N° 979/2020 (25 Puntos).
- II. Ingresos menores o iguales al salario de la Categoría Municipal AUA (12) (25 Puntos).
- III. Ingresos equivalentes o menores a dos salarios de la Categoría Municipal AUA (12) (20 Puntos).
- IV. Ingresos equivalentes o menores a tres salarios de la Categoría Municipal AUA (12) (18 Puntos).
- V. Ingresos equivalentes o menores a cuatro salarios de la Categoría Municipal AUA (12) (15 Puntos).
- VI. Ingresos equivalentes o menores a cinco salarios de la Categoría Municipal AUA (12) (20 Puntos).
- VII. Ingresos mayores a cinco salarios de la Categoría Municipal AUA (12) (10 Puntos).

Criterios por promedio en la trayectoria escolar:

- i. Promedio igual o mayor a 8 ocho (4 Puntos).
- ii. Promedio igual o mayor a 7 siete (3 Puntos).
- iii. Promedio menor a 7 siete (2 Puntos).

Criterios por regularidad en la trayectoria escolar:

- Estudiantes regulares mayores a un año de cursado (2 Puntos).
- Estudiantes regulares menores a un año de cursado (1 Punto).

Criterios por integrantes familiares convivientes del/a postulante:

Menores de 18 años:

- Familiares directos: Hermanos/as (3 Puntos por cada hermano menor).
- Familiares de primer grado: Hijos (4 Puntos).

La Dirección de Promoción y Educación de las Infancias o quien haga sus veces, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social confeccionará una planilla para una rápida evaluación de cada solicitud y otorgará la documentación a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la posterior selección.

En caso de igual puntaje se deberá asignar al solicitante por:

1. Mayor antigüedad en el pueblo.
2. Sorteo.

ORDENANZA N° 1212/20

San Patricio del Chañar, 15 de octubre de 2020.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial N° 687 de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y sus respectivos Decretos reglamentarios y los Decretos Provinciales N° 2473/15 y N° 1665/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial fijó los topes de las distintas modalidades de contratación de Obras Públicas mediante Decreto N° 2473/15 y los montos límites de las modalidades de contrataciones de los demás bienes y servicios mediante Decreto N° 1665/2018;

Que, el Concejo Deliberante local sancionó la Ordenanza Municipal N° 1111/19 estableciendo la vigencia de los topes indicados en el Decreto Provincial N° 2473/15, pero luego los que se detallan expresamente en su Artículo Primero para cada tipo de contratación no se corresponden con los valores fijados por provincia, resultando de menor cuantía;

Que, corresponde corregir el error cometido y adecuar la normativa para que resulte más dinámica y eficiente al momento de tener que adherir a los Decretos provinciales que fijan los montos mínimos de contrataciones del estado;

Que, para ello debe dotarse de facultades al Poder Ejecutivo Municipal para poder adherir por Decreto a las futuras normas legales provinciales que fijen los topes de las contrataciones de bienes y/o servicios, así como las contrataciones de obras públicas, de manera tal que se utilicen los mismos valores que utilice el Gobierno Provincial a la mayor brevedad posible;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 23, celebrada por el Cuerpo el 15 de octubre de 2020, se aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de Fojas Dos (02);

Por ello; y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 90 Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a adherir mediante Decreto, a los Decretos Provinciales que establezcan los montos límites de las distintas modalidades de contrataciones tanto referidas a obras públicas como al resto de bienes y servicios.

Artículo 2°: Derógase, en todos sus términos Ordenanza N° 1111/2019.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 23, a los 15 días del mes de octubre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

ORDENANZA N° 1213/20

San Patricio del Chañar, 15 de octubre de 2020.

VISTO:

La necesidad de crear un Registro Único Municipal de Vivienda y Hábitat y los Arts. 15 y 45 de la Carta Orgánica Municipal de San Patricio del Chañar; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14°) bis de la Constitución Nacional reza: El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la Ley establecerá el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna;

Que, de manera indudable se incluyó una síntesis de derechos sociales vinculados, conforme a la concepción de la época, a la condición de trabajador y así aparece la vivienda en su faz individual, asociada a la necesidad de un trabajador y su familia de acceder a un lugar en el cual desarrollar su vida;

Que, gran parte de los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional contienen cláusulas relativas al derecho a la vivienda, siendo el más relevante el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, que en su Artículo 11°) establece que: Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia;

Que, en la Argentina y en particular en la localidad de San Patricio del Chañar, la problemática habitacional tiene diversas manifestaciones, pero ha sido una constante en la vida institucional y una de las más importantes cuestiones a tener en cuenta a la hora de realizar un análisis del alcance del derecho al hábitat y la vivienda de aquellas personas de escasos recursos para acceder a una residencia permanente es el resultado de un entramado de decisiones políticas, económicas, administrativas, tributarias, etc., que inciden por múltiples vías sobre el derecho al hábitat y a la vivienda;

Que, en esa línea, nuestra Carta Orgánica Municipal estipula dentro de sus Derechos y Garantías Artículo 15°: Los vecinos de San Patricio del Chañar gozarán de los siguientes derechos y garantías, conforme a las Ordenanzas que reglamenten su ejercicio: a. A la educación, la cultura, la salud, la promoción social, el trabajo, la vivienda, la propiedad, la seguridad personal, el ambiente sano, el desarrollo sustentable, la actividad física y la recreación;

Que, asimismo en el mismo plexo normativo establece en su Artículo 45º) que el Municipio de San Patricio del Chañar, reconocerá el derecho a una vivienda digna, para ello concretará programas con los Gobiernos Nacional y Provincial, asegurando una distribución equitativa con especial atención a los sectores de menores recursos, creando para ello un fondo permanente para la vivienda y el mejoramiento habitacional. Promoverá los programas autogestionados a través de cooperativas y mutuales, que prioricen la integración urbanística y social de todos los vecinos;

Que, entendemos el derecho a una vivienda digna como el proceso que implica, de manera progresiva, la posibilidad de acceso a la tierra, a los servicios esenciales, a la construcción por diferentes sistemas y a su equipamiento en el espacio público;

Que, asimismo, la Organización Naciones Unidas mediante su Programa ONU-HABITAT trabaja con el objetivo de promover el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles y proporcionar vivienda adecuada para todos y todas, entendiendo que, ante la falta de planificación urbana efectiva, las consecuencias de la rápida urbanización tendrán un gran impacto. Siendo necesario un cambio en la mentalidad, las políticas y los enfoques sobre urbanización para que el crecimiento de las ciudades y las zonas urbanas se traduzca en oportunidades que no dejen a nadie atrás;

Que, tal como expresa ONU-HABITAT, las ciudades deben convertirse en espacios de oportunidades para la realización personal de sus habitantes, resultando necesario desarrollar enfoques integrales que van más allá de las consideraciones técnicas tradicionales como la planificación urbana o el desarrollo de infraestructura y mejora de los lugares de residencia para todos los actores involucrados en el proceso de urbanización;

Que, para poder tomar decisiones respecto a la planificación de políticas públicas a mediano y largo plazo con el fin de garantizar el derecho al hábitat digno, es necesario contar con estadísticas oficiales;

Que, la Ley Provincial N° 2639 crea el Banco de Datos Públicos bajo la órbita del Registro Único Provincial de Viviendas y Hábitat (RUProVi) y que establece como objetivos, entre otras cosas “Elaborar y mantener un registro estadístico sobre aspirantes de demandas de soluciones habitacionales sociales; detalle de las operatorias que el Estado Nacional, Provincial y Municipal desarrollen a este fin y listados de pre adjudicatarios de operatorias en trámite y adjudicatarios de soluciones brindadas”;

Que, asimismo el RUProVi deberá, para cada operatoria, publicar el sistema de puntuación, el orden de prelación y el puntaje de los seleccionados en cada una de las mismas;

Que, es necesaria la creación de una herramienta que lleve adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional por el cual atraviesa la ciudad de San Patricio del Chañar;

Que, la misma deberá posibilitar el desarrollo de loteos con servicios, equipamiento urbano y atender la demanda habitacional de las ciudadanas y ciudadanos;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 23, celebrada por el Cuerpo el 15 de octubre de 2020, se aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de Fojas Cinco (05).

Por ello; y en virtud de lo establecido en el Artículo 90º Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Créase el “Registro Único Municipal de Vivienda y Hábitat” como banco de datos públicos para atender la demanda de soluciones habitacionales en todo el ámbito municipal, el que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Administración o quien la reemplace.

Artículo 2º: Establécese como requisito indispensable para acceder a una solución habitacional a través de una adjudicación directa o de la financiación para la construcción o compra de la misma, por

parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) - Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o de otras instituciones u organismos que otorguen beneficios similares, estar inscripto en el Registro establecido en el Artículo anterior.

Artículo 3°: El Registro Único Municipal de Vivienda y Hábitat" tendrá como objetivo:

- a) Elaborar y mantener un registro estadístico sobre aspirantes de demandas de soluciones habitacionales sociales; detalle de las operatorias que el Estado Nacional, Provincial y Municipal desarrollen a este fin y listados de preadjudicatarios de operatorias en trámite y adjudicatarios de soluciones brindadas.
- b) Evitar la doble inscripción de aspirantes en todo el ámbito territorial de la Provincia y este Municipio, de acuerdo a las modalidades establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación.
- c) Mantener on line la base de datos y actualizarla permanentemente, garantizando el acceso público a la misma.

Artículo 4°: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área Municipal de Vivienda o el organismo que institucionalmente lo reemplace.

Artículo 5°: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) Soluciones Habitacionales Sociales:
 - 1) Loteos sociales.
 - 2) Construcción de vivienda única destinada al grupo familiar, ya sea por otorgamiento de crédito hipotecario; adjudicación de planes sociales oficiales; sistemas cooperativos; de autoayuda u otras modalidades.
 - 3) El mejoramiento o refacción de vivienda única destinada al grupo familiar y ampliación de la misma.
- b) Aspirante: Toda persona que inicia el trámite de inscripción en el Registro Único Municipal de Vivienda y Hábitat. A cada aspirante al Registro Único Municipal de Vivienda y Hábitat se le asignará un número que tendrá carácter de definitivo, el que se extenderá a su grupo familiar y constituirá su identificación por cualquier trámite que deba efectuar ante la Autoridad de Aplicación. Su registro implica la asignación a una modalidad de solución habitacional; esta asignación no significa necesariamente la obligación de adjudicación por parte de la Autoridad de Aplicación de una solución habitacional social.
- c) Inscripto: Todo aspirante que ha cumplido con los requisitos de inscripción al Registro Único Municipal del Vivienda y Hábitat para acceder a una solución habitacional.
- d) Preadjudicatario: Es aquel inscripto que ha cumplimentado los requisitos de una operatoria de una solución habitacional social.
- e) Adjudicatario: Es toda persona a la que se le ha otorgado efectivamente una solución habitacional social.

Artículo 6°: El Registro Único Municipal de Vivienda y Hábitat registrará:

- a) En calidad de aspirante, conforme el Artículo 5°, inciso b) de la presente Ordenanza, toda persona que:
 - 1) Sea mayor de dieciocho (18) años o este emancipado al momento de la inscripción.
 - 2) acredite la necesidad de una solución habitacional social a través de una Declaración Jurada de los datos personales y socioeconómicos que proveerá la Autoridad de Aplicación.

- b) En calidad de inscripto, conforme el Artículo 5°, inciso c) de la presente Ordenanza, toda persona que:
- 1) Reúna la calidad de aspirante.
 - 2) Tenga cinco (5) años de residencia inmediata en la localidad.
 - 3) Sea argentino o naturalizado o extranjero con hijos argentinos.
- c) En calidad de preadjudicatario, conforme el Artículo 5°, inciso e) de la presente Ordenanza, toda persona que haya obtenido una solución habitacional.

Artículo 7°: La Autoridad de Aplicación procederá a:

- a) El rechazo de una solicitud de inscripción por parte de un aspirante cuando este u otro miembro de su grupo familiar tengan una inscripción previa.
- b) La exclusión de los aspirantes, inscriptos y preadjudicatarios, que procedan a partir de la sanción de la presente Ordenanza a ocupar predios privados o públicos.

Artículo 8°: Los inscriptos podrán ser registrados en forma no excluyente a las siguientes modalidades de soluciones habitacionales:

- a) Plan de vivienda.
- b) Lotes sociales.
- c) Soluciones habitacionales por proyectos comunitarios, de ayuda mutua, esfuerzo propio y/o autoconstrucción asistida.
- d) Construcción, refacción o mejoramiento de vivienda única destinada al grupo familiar.

Artículo 9°: El Registro Único Municipal de Vivienda y Hábitat estará abierto en el tiempo con carácter permanente. Al momento de la apertura e implementación de este Registro se incorporará de Oficio, a todos aquellos inscriptos en el área municipal de viviendas y a todos aquellos adjudicatarios de soluciones habitacionales sociales por operatorias nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 10°: La Autoridad de Aplicación deberá para cada operatoria, publicar el sistema de puntuación, el orden de prelación y el puntaje de los seleccionados en cada una de las mismas.

Artículo 11°: Las eventuales impugnaciones que se efectuaren a las preadjudicaciones o a los órdenes de prelación publicados o a los puntajes otorgados, se sustanciarán de conformidad a la Ley 1284 -de Procedimiento Administrativo- y sus modificatorias.

Artículo 12°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al Presupuesto General Vigente de la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

Artículo 13°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación y dará amplia difusión en los medios locales, gráficos y televisivos para conocimiento de la población.

Artículo 14°: Adhierase a la Ley Provincial N° 2638.

Artículo 15°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 23, a los 15 días del mes de octubre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

ORDENANZA N° 1214/20

San Patricio del Chañar, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y el Convenio firmado entre la Municipalidad de San Patricio del Chañar y la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el Ejecutivo Municipal se solicitó a la UPEFE un Aporte No Reintegrable para realizar de manera urgente un estudio de situación por profesionales especializados en la materia y obras necesarias en la planta de líquidos cloacales, por monto de pesos: Dos millones setecientos veinticuatro mil (\$2.724.000,00);

Que, el estudio requerido dará un diagnóstico de la real situación del sistema y las alternativas para mejorarlo y que sea más eficiente;

Que, además el Municipio ha detallado las obras que resultan prioritarias como son el retiro del emisorio y anclajes que se encuentran defectuosos y colocación de otros nuevos, la limpieza y saneamiento de la costa sobre la zona afectada y dragado del río entre otros;

Que, en virtud de la celeridad que amerita el tema el Ejecutivo Municipal firmó el convenio respectivo con la UPEFE el pasado 28 de setiembre de 2020;

Que, resulta necesario convalidar lo actuado por el Poder Ejecutivo en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, y por ende modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos Vigente a fin de incorporar el recurso y autorizar el gasto;

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 24, celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre de 2020, se aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de Fojas Dos (02).

Por ello; y en virtud de lo establecido por el Artículo 90° Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL
CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Ratifícase el convenio suscripto el pasado 28 de setiembre de 2020 entre el Poder Ejecutivo Municipal y la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal y por el cual se acepta un Aporte No Reintegrable de pesos: Dos millones setecientos veinticuatro mil (\$2.724.000,00), con destino a la realización de las obras urgentes detalladas en el Anexo Único que es parte del convenio suscripto, en la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad. El convenio mencionado se adjunta a la presente Ordenanza y forma parte de la misma.

Artículo 2°: Modifíquese el Presupuesto General Vigente del año 2020, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1163/19, incrementando la estimación de los recursos en la suma de pesos: Dos millones setecientos veinticuatro mil (\$2.724.000,00) y la autorización de gastos en pesos: Dos millones setecientos veinticuatro mil (\$2.724.000,00), según surge del anexo incorporado a la presente Ordenanza y que forma parte de la misma, identificado con el ID de modificación N° 251, emitido por el Sistema Contable Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 24, a los 22 días del mes de octubre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

ORDENANZA N° 1215/20

San Patricio del Chañar, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza Impositiva N° 1194, la Ordenanza N° 1170/19 y el Artículo N° 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 22 de la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 22 textualmente prescribe: "... Poder de Policía. La Municipalidad ejerce la potestad indelegable de Poder de Policía en el ejido municipal para garantizar la libertad, convivencia armónica, seguridad orden público, moralidad, salud y bienestar general de los habitantes de la ciudad, que se manifiesta a través del conjunto de actos administrativos reglamentarios tendientes al efectivo cumplimiento de las normas vigentes. La Municipalidad ejerce en los establecimientos de utilidad nacional o provincial que se encuentren en su territorio el Poder de Policía, el de imposición y las demás potestades municipales que no interfieran en el cumplimiento de sus fines específicos ...";

Que, a su turno el Artículo N° 98 prescribe: "... la Municipalidad de San Patricio del Chañar organiza su propia administración de Justicia de Faltas que tiene plena autonomía institucional y administrativa y organiza la Justicia de Faltas de conformidad con lo establecido en esta Carta Orgánica en las Ordenanzas específicas que se dictaren;

Que, a continuación y por el Artículo N° 99, igual cuerpo legal indica que el juzgamiento de faltas y contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales, cuya aplicación compete al municipio, está a cargo de la Justicia Municipal de Faltas;

Que, con fecha 26 de diciembre del año 2019 este Cuerpo sancionó con fuerza de Ley el Código Contravencional de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, Ordenanza N° 1170/19;

Que, tal normativa en su Artículo N° 1 indica que "... Este Código se aplicará por contravenciones que se cometieren o tuvieran sus efectos en la ciudad (...) en infracción a las normas dictadas en el ejercicio del Poder de Policía Municipal y en los casos de Leyes Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponda a este Municipio, siempre que en ellas no se prevea un procedimiento y/o penalidad propia";

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se inició un proceso de revisión de la normativa que opera como el soporte jurídico de la denominada "Justicia Municipal de Faltas";

Que, con la participación del Sr. Andrés Goncalves, en su carácter de Juez de Faltas de esta localidad y luego de un pormenorizado análisis se resolvió la conveniencia de reformar, en esta instancia, el Código Contravencional;

Que, específicamente tal reforma implica: a) la incorporación de un Artículo estableciendo la regla general que indica que "... todas las faltas admiten extinguir la acción mediante "el pago voluntario" del mínimo de la sanción prevista ...", b) la modificación del Artículo N° 27 autorizándose "el descuento" respecto del pago de la totalidad de la multa fijada en la sentencia y efectuadas dentro del 5^{to}. día de notificado, sean cuales fueran las particularidades del proceso y c) la especificación respecto de algunas contravenciones conforme lo amerita las necesidades de nuestra localidad, en el caso las referidas a la actividad comercial de Hospedaje transitorio con fines laborales e instalaciones clandestinas (incorporándose un Capítulo y un Artículo al Libro Segundo - Título III del cuerpo legal;

Que, respecto de la actividad comercial “Hospedaje transitorio con fines laborales”, con fecha 18 de junio 2020 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Patricio del Chañar sancionó la Ordenanza N° 1194;

Que, dicha Ordenanza implicó una modificación a la normativa vigente en materia Impositiva incorporando actividades comerciales, industriales y de servicios a las ya establecidas; ello en función del dinámico crecimiento que la ciudad ha evidenciado en los últimos tiempos;

Que, entre otras, la normativa incorporó como actividad comercial gravada, nuevos rubros a la categoría general de Hoteles, Hosterías, Residenciales y Moteles, el rubro “Hospedaje transitorio con fines laborales”;

Que, al respecto estableció parámetros legales para la habilitación de tal actividad ordenando el cabal cumplimiento a lo prescripto por la Ley Nacional N° 25191, las pautas dadas en el marco de buenas prácticas agrícolas BPA y organismos nacionales competentes en materia de Trabajadores Rurales y Empleadores y trabajadores en general;

Que, a la actividad comercial identificada como rubro “Hospedaje transitorio con fines laborales” le son aplicables los Artículos N° 154, N° 201, N° 211, N° 220, N° 222 y N° 229 y cctes. del Código de rito, en tanto prescriben que: “... Artículo N° 154: Faltas contra la seguridad de las edificaciones (...) el que infringere las disposiciones que reglamenten la seguridad de las edificaciones y/o incumpliere las medidas tendientes a evitar derrumbes o siniestros, será sancionado ...”; “... Artículo N° 201: Falta de higiene en inmuebles (...) el que fuere responsable de la existencia en inmuebles de malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que denote falla de limpieza conservación y/o higiene que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población, será sancionado...”; “... Artículo N° 211: Instalación de establecimientos sin habilitación: El que desarrollare una actividad comercial (...) sin habilitación inscripción o comunicación exigible ante la Autoridad de Aplicación (...) será sancionado con una multa de (...) a la que se le deberá sumar la clausura y/o inhabilitación ...”; “... Artículo N° 220: Habilitación vencida. El que desarrollare actividad comercial (...) con habilitación inscripción o comunicación exigible vencida o en contravención a la normativa vigente para la actividad (...) será sancionado con multa (...) a la que se podrá sumar la clausura y/o inhabilitación. “... Artículo N° 222: Falta de instalaciones exigidas o instalaciones deficientes (...) el que desarrollare una actividad comercial industrial ... o de cualquier índole se carácter privado sea o no con fines de lucro en inmuebles que carezcan de las instalaciones exigidas por la normativa vigente para la actividad o poseyere instalaciones para el personal o público en estado deficiente, será sancionado ...”; “... Artículo N° 229: Exceso de ocupantes (...) el que desarrollare una actividad comercial ... o de cualquier índole de carácter privado sea o no con fines de lucro en establecimiento en los que se verifique un exceso de ocupantes respecto del autorizado, será sancionado ...”;

Que, sin perjuicio de ello resulta necesario especificar dicha reglamentación a las necesidades de nuestra localidad y en especial respecto de una actividad de alto impacto social como el referido ut supra;

Que, las especificaciones normativas deben indefectiblemente ser incorporadas al Código Contravencional Municipal en tanto tendrán el alcance de establecer faltas (propias para la actividad) y prescribir las penas y sanciones pertinentes;

Que, no escapa a este Cuerpo la necesidad de aprobar un texto ordenando del Código Contravencional, documento que no solo sistematiza la incorporación de este “nuevo” Capítulo, sino, que también corregirá inconsistencias formales oportunamente advertidas;

Que, el Artículo N° 209 de la Carta Orgánica Municipal establece que la reglamentación de la Justicia Municipal de Faltas, así como el Procedimiento Administrativo está a cargo del Concejo Deliberante;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 24, celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre de 2020, se aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de Fojas Cinco (05).

Por ello; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Modificase el Título II: “De los principios”, correspondiente al Libro Primero de la Ordenanza N° 1170/19, incorporándose un Artículo el cual quedará redactado de la siguiente manera: “... Pago voluntario. Todas las faltas admiten extinguir la acción mediante el pago voluntario del mínimo de la sanción ...”.

Artículo 2°: Modificase el Título VII: “De la extinción de las penas” correspondiente al Libro Primero de la Ordenanza N° 1170/19, modificándose el Artículo N° 27 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo N° 27: Pronto Pago. El pago de la totalidad de la multa fijada en la sentencia efectuado dentro de los 5 (cinco) días de notificado el infractor, tendrá para las contravenciones previstas en materia de Tránsito y Estacionamiento vehicular un descuento del 50% (cincuenta por ciento) y para las demás contravenciones un descuento del 20% (veinte por ciento), no pudiendo la multa resultante ser inferior al mínimo de la escala contravencional aplicada ...”.

Artículo 3°: Modificase el Título III - Capítulo II “De las faltas contra la seguridad y el bienestar” correspondiente al Libro Segundo de la Ordenanza N° 1170/19, incorporándose un Artículo el cual quedará redactado de la siguiente manera: “... Obras e Instalaciones antirreglamentarias. El que ejecutare y/o facilitare obras e instalaciones de agua, cloacas, luz y/o gas incumpliendo la normativa vigente o realizare modificaciones antirreglamentarias a las ya existentes, será sancionado con una multa de 100 a 4.000 módulos cuando se trate de una persona física y el inmueble sea su casa habitación y de 150 a 6.000 módulos en el resto de los casos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.

Artículo 4°: Modificase el Título III: “De las faltas contra la seguridad y el bienestar” correspondiente al Libro Segundo de la Ordenanza N° 1170/19, incorporándose un Capítulo el cual se identifica y titula como Capítulo XI: “De los hospedajes transitorios con fines laborales” al Libro Segundo de la Ordenanza N° 1170/19, cuyo texto se agrega a la presente y lo integra como Anexo A.

Artículo 5°: Facúltase que a través de Secretaría Parlamentaria se proceda a reenumerar el articulado del Código Contravencional aprobado mediante Ordenanza N° 1170/19 y realizar las modificaciones de forma pertinente a los efectos de consolidar el texto ordenado que se agrega al presente y lo integra como Anexo B.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 24, a los 22 días del mes de octubre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

ANEXO A

CAPÍTULO XI: “DE LOS HOSPEDAJES TRANSITORIOS CON FINES LABORALES”

Artículo N° 1: Instalación de establecimientos sin habilitación. El responsable de un hospedaje transitorio con fines laborales que no contare con la habilitación e inscripciones exigibles correspondientes para la actividad será sancionado con una multa de 100 a 4.000 módulos a la que se le deberá sumar la clausura y/o inhabilitación.

Artículo N° 2: Falta de comunicación exigible -informes bimestrales.- El responsable de un hospedaje transitorio con fines laborales que no cumpliera en tiempo y forma con la remisión de los informes bimestrales respecto de estado de instalaciones, número de trabajadores a alojados y a alojar en el establecimiento habilitado, vínculo laboral de los mismos con empresas de la zona, estadía y toda otra cuestión de interés, será sancionado con una multa de 100 a 4.000 módulos a la que se le deberá sumar la clausura y/o inhabilitación.

Artículo N° 3: Falta de comunicación de modificación o cese de actividad. El responsable de un hospedaje transitorio con fines laborales que no comunicare en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación los cambios o modificaciones significativas al proyecto habilitado o el cese de la actividad serán sancionados con una multa de 100 a 4.000 módulos.

Artículo N° 4: Cambio de destino. Se prohíbe la pernoctancia en los Hospedajes transitorios con fines laborales de toda persona sin relación laboral comprobable y comunicada en los términos del Artículo N° 2 del presente. El responsable de un Hospedaje transitorio con fines laborales en los que se verifique la pernoctancia de persona sin relación laboral comunicada conforme Art. 2 será sancionado con una multa de 200 a 4.000 módulos. En caso de reincidencia se deberá proceder a la clausura del establecimiento.

Artículo N° 5: Habilitación vencida-violación a la normativa general. El responsable de un hospedaje transitorio con fines laborales con habilitación, inscripción o comunicación exigible vencida o en contravención a la normativa general vigente para la actividad en especial lo prescripto por la Ley Nacional N° 25191 y ctes., las pautas dadas en el marco de las buenas prácticas agrícolas BPA y organismos nacionales competentes en materia de Trabajadores Rurales y Empleados y Trabajadores en general, será sancionado con multa 200 a 4.000 módulos a la que se podrá sumar la clausura y/o inhabilitación.

Artículo N° 6: Faltas contra la seguridad de las edificaciones. El responsable de un hospedaje transitorio con fines laborales que infrinjere las disposiciones que reglamenten la seguridad de las edificaciones y/o incumpliere las medidas tendientes a evitar derrumbes, incendios y siniestros generados por fuentes eléctricas será sancionado con una multa de 100 a 4.000 módulos, a los cuales se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura.

Artículo N° 7: Falta de instalaciones exigidas o instalaciones deficientes. El responsable de un hospedaje transitorio con fines laborales que carezca de las instalaciones exigidas para la normativa vigente para la actividad o poseyere instalaciones defectuosas o en estado deficiente, para el personal, huéspedes o población en general, será sancionado con una multa de 100 a 4.000 módulos a la que se le podrá sumar la clausura y/o inhabilitación.

Artículo N° 8: Falta de higiene en viviendas e inmuebles. El responsable de un hospedaje transitorio con fines laborales que infrinjere las disposiciones que reglamentan de seguridad e higiene vinculadas a la vivienda destinada al trabajador y el predio en general, constatándose la falta de un buen estado de aseo e higiene, existencia de malezas, basura, agroquímicos, residuos y de cualquier materia que denote falta de limpieza o conservación que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad del personal, huéspedes o población en general, será sancionado con una multa de 100 a 4.000 módulos.

Artículo N° 9: Exceso de ocupantes. El responsable de un hospedaje transitorio con fines laborales en los que se verifique un exceso de ocupantes respecto del autorizado, para la cual se establece una capacidad máxima de plazas de una (01) cama por cada 4 m², será sancionado con una multa de 200 a 4.000 módulos. En caso de reincidencia se deberá proceder a la clausura del establecimiento.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2020

1928 - Modifica el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 809/98. Promulgada por Decreto Municipal N° 860/MS/2020.

1929 - Modifica el inciso g) del Artículo 47º de la Ordenanza N° 1886. Promulgada por Decreto Municipal N° 861/MS/2020.

1930 - Aprueba el Reglamento de Mensuras y Subdivisiones. Promulgada por Decreto Municipal N° 862/MS/2020.

1931 - Convalida las 18 Tenencias con opción de compra con su respectiva lista de beneficiarios, incorporada al Anexo. Promulgada por Decreto Municipal N° 863/MS/2020.

**DE INTERÉS PARA NUESTROS
USUARIOS**

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 vía **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en **ORIGINAL CLARAMENTE LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

SIN EXCEPCIÓN**SEÑOR USUARIO RECUERDE:**

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

**SUMARIO**

Edición de 68 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2

3256 - Adhiere a la Ley Nacional 25817, de Creación del Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica.

Decretos Sintetizados - Pág. 3 a 4**Dirección Provincial de Minería - Pág. 4 a 5**

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 6 a 47

Normas Legales - Pág. 47 a 68